

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Políticas de seguridad	09-2023	0 de 86



1.2 Políticas de seguridad

SGI-OEA

Sucursales

Progreso
Cancún
Cd. CDMX
Manzanillo


Ratifica

Lic. José Antonio Martínez Banda
Agente Aduanal

	RED ADUANERA PENINSULAR SC				
	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SIG OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	1 de 86

1.0 OBJETIVO GENERAL

Red Aduanera Peninsular S.C. está comprometida en implementar controles de seguridad que fomenten la continuidad del negocio mediante la prevención de amenazas en sus procesos, así como en la construcción de relaciones de confianza con nuestros pares, clientes y proveedores.

Para cumplir con lo anterior se realiza la implementación de estándares y requisitos basados en el programa de Operador Económico Autorizado (OEA), considerando en este sentido, procedimientos para prevenir, asegurar y reconocer el tráfico de drogas, lavado de dinero, tráfico de armas, contrabando de personas, mercancías prohibidas, actos de terrorismo, así como en el intercambio de información.

El presente documento es revisado y validado por la Dirección de Red Aduanera Peninsular S.C de manera anual y será responsabilidad de la Coordinación de Certificación y Capacitación realizar las actualizaciones y/o modificaciones requeridas.

Desarrollar e implementar procesos y controles para prevenir, asegurar y reconocer el uso indebido de nuestras instalaciones con fines ilegales tales como: comercio ilícito, tráfico y uso de drogas, contrabando, terrorismo y siniestros; Así como en la cadena de suministro, además de prevenir situaciones que pudiesen poner en riesgo la integridad del personal y nuestra actividad en el ámbito de comercio exterior.

2.0 ALCANCE

Este procedimiento aplica para todas las áreas y departamentos de Red Aduanera Peninsular. S. C.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Anette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 1

	RED ADUANERA PENINSULAR SC				
	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	2 de 86

3.0 POLÍTICAS GENERALES

3.1 Red Aduanera Peninsular S.C., provee servicios confiables y seguros en las importaciones y exportaciones, cumpliendo tácitamente con los requisitos legales, de seguridad aplicables, mediante los principios de prevención y mejora continua, como socio comercial autorizado”.

3.2 Estandarizar, fortalecer y optimizar los procesos de la Agencia Aduanal mediante la integración de la gestión de riesgos.

3.3 Aplicación de pruebas de evaluación a los socios comerciales, solicitud de documentación, establecimiento de contratos y acuerdos, para verificar que cumplan con las medidas de seguridad y de esta manera obtener resultados sólidos en la cadena de suministro.

3.4 El comité de seguridad se encargará de vigilar que las operaciones se lleven a cabo dentro del marco legal.

3.5 Supervisión y verificación del apego a la política

- El Oficial de Cumplimiento o representante encargado del cumplimiento es responsable de la aplicación y supervisión de la presente Política, evaluando periódicamente su eficacia y adoptando las medidas adecuadas para solventar deficiencias, así como de resguardar la información relacionada con el cumplimiento de las Disposiciones o la Regulación.
- Es responsabilidad de los jefes inmediatos, supervisores o contratantes hacer cumplir la Política, liderar con el ejemplo y proveer orientación a los Colaboradores.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 2

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	3 de 86

- El área de Recursos Humanos es responsable de asegurar que los nuevos Colaboradores tengan conocimiento de la Política y de ejecutar la capacitación periódica.

3.6 Consecuencias del incumplimiento

- Los casos de incumplimiento a esta Política se deberán presentar en el Comité de Ética para que proponga las sanciones aplicables, que podrán ir desde la amonestación, hasta el despido del Colaborador, sin menoscabo de dar vista a las autoridades en caso de conductas penales.
- El Comité de Ética someterá a la consideración de la Dirección General, al área de Recursos Humanos o al área contratante, las acciones disciplinarias dependiendo de la gravedad de la falta.

3.6 Reportes de incumplimiento a la política

- Se deberá reportar al Comité de Seguridad de Red Aduanera Peninsular cualquier incumplimiento a la política de seguridad al contacto y línea de Denuncias disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, a través de los siguientes medios:

Teléfono: 9982274467

Dirección de correo: armando.caraza@redaduanera.com


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 3

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	4 de 86

4.0 CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

Los Colaboradores deben familiarizarse con el contenido de esta Política y participar en los cursos y sesiones de capacitación sobre la misma; su incumplimiento, en los plazos establecidos, se considerará como falta y podrá conllevar la adopción de medidas disciplinarias.

5.0 SEGURIDAD EN INSTALACIONES

5.1 Sistema de cámaras CCTV con monitoreo las 24 horas y los 365 días del año.

OFICINA	NÚMERO DE CÁMARAS
Cancún	17
Progreso	15
AICM	8
Manzanillo	4

5.2 Establecimiento de un filtro de identificación de visitantes a cargo de la recepcionista, recabando información de estos en la Plataforma Digital de Registro de Visitantes, solicitud de identificación oficial con fotografía y entrega de gafete de visitante, que deberá portar durante el tiempo que se encuentre en las instalaciones.

A sí mismo, en caso de que el visitante porte un equipo de cómputo la recepcionista deberá registrar en la Plataforma Digital de Registro de Visitantes el modelo y No. de serie.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arletta Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 4

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SIG OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	5 de 86

Para las oficinas de Progreso y Cancún será la recepcionista la encargada de realizar la tarea. En el caso de las oficinas de Manzanillo y Ciudad de México, esta tarea será realizada por la Ejecutiva de Cuenta y/o Analista designada.

5.2.1 Recepción no deberá proporcionar por ningún motivo información personal, ni familiar de directores, Gerentes o cualquier colaborador de Red Aduanera Peninsular. S.C.

5.2.2 La recepcionista deberá identificar los 5 tipos de extorsión telefónicas:

- Llamadas con palabras agresivas indicando que tienen vigilada el área.
- Indican que es algún familiar de un directivo, gerente o colaborador solicitando información de este.
- Alguien llama llorando, preguntando por un Directivo, Gerente o colaborador solicitando información del mismo.
- Llamam indicando muy formalmente que un Directivo, Gerente o colaborador pertenece a un gremio o asociación solicitando información de este.
- Emisor entabla plática informal con la recepcionista solicitando información de un Directivo, Gerente o colaborador sin identificarse.

5.2.3 Las oficinas tienen a la vista los números de emergencia para reportar cualquier incidente dentro de las instalaciones.

5.2.4 Se tiene establecido un procedimiento para la revisión de paquetería y/o mensajería a cargo de la recepcionista para oficina Cancún y Progreso. En el caso de oficina de Ciudad de México y Manzanillo la tarea será realizada por la Ejecutiva de Cuenta y/o Analista designada.


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 5

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SIG OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	6 de 86

5.2.5 Los colaboradores deberán portar en todo momento el gafete de identificación como parte del uniforme.

5.2.6 Aplicación de exámenes de seguridad al personal de nuevo ingreso y a su vez de forma periódica al personal que se encuentre laborando en Red Aduanera Peninsular S.C.

5.2.7 Implementación de procedimientos para el control de documentos y respaldos de la información.

5.2.8 El control y resguardo de las llaves para accesos a oficinas y vehículos se administra de la siguiente manera:

OFICINA	A CARGO DE:
Cancún	Recursos Humanos
Progreso	Gerencia de Tráfico
AICM	Gerencia de Tráfico
Manzanillo	Gerencia de Tráfico

5.2.9 El control de acceso para apertura y cierre de la oficina de Cancún está a cargo de Dirección de Red Aduanera; oficinas de Progreso, Manzanillo a cargo de Gerencia de Tráfico y México a cargo de Gerencia de Tráfico.

5.2.10 Se cuenta con un cronograma de mantenimiento con actividades agendadas por mes para las instalaciones y un registro en bitácora para monitorear su cumplimiento a cargo de la Dirección General y la Recepción.

5.2.11 Con el objetivo de mantener la seguridad de las instalaciones el Comité de Comisión Mixta de Seguridad e Higiene realiza un recorrido mensual y en caso de


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 6

 RED ADUANERA PENINSULAR SC					
Nombre:		1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	7 de 86

detectarse cualquier irregularidad o punto de riesgo se gestiona la reparación correspondiente.

6.0 PROCEDIMIENTO PARA LA CAPACITACIÓN CONTINUA RESPECTO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD

6.1 Es tarea del Departamento de Recursos Humanos incluir en las temáticas del curso de inducción los temas relacionados con la seguridad de las instalaciones y las políticas de la empresa relacionadas con prevenir, asegurar y reconocer amenazas en la seguridad de la cadena de suministros. Este procedimiento está ligado al Programa Anual de Capacitación de Red Aduanera Peninsular (Procedimiento 10.1 del perfil del Agente Aduanal).

6.2 Recursos Humanos coordinará que el jefe inmediato del colaborador evalúe el nivel de conocimiento y dominio en materia de seguridad durante su contrato de capacitación mediante el formato de Coaching y evaluación de desempeño, mismo que deberá ser implementado de manera conjunta y será un factor decisivo para determinar el contrato definitivo.

6.3 Recursos humanos compartirá las políticas de seguridad a los colaboradores de nuevo ingreso y recabará firmas de acuse de recibido en los documentos, mismos que se integrarán en los expedientes de cada colaborador.

6.4 El departamento de certificación y capacitación realizará bimestralmente cursos de concientización y reforzamiento del conocimiento a los colaboradores organizados por área y funciones, las asistencias serán registradas en listas que recaben la firma autógrafa de los participantes.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 7

 RED ADUANERA PENINSULAR SC					
Nombre:		1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SIG OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	8 de 86

6.5 Además de los cursos que se mencionan en el numeral 5.4, el departamento de Certificación compartirá semanalmente trípticos informativos a todo el personal resaltando los aspectos más importantes sobre la seguridad.

6.6 El departamento de Certificación considerará en el programa anual de capacitación de manera permanente la implementación de cursos de formación y actualización de los siguientes tópicos:

- Lavado de dinero.
- Corrupción.
- Terrorismo.
- Tráfico de drogas
- Tráfico de armas
- Contrabando de personas.
- Mercancías prohibidas.
- Intercambio de información.

La validación de la información que se replicará al personal deberá ser validada por la Dirección de Red Aduanera, tanto en materia de contenidos como por tipo de proveedor, pudiendo ser interno y/o externo, esto apegado a los propios procedimientos de socios comerciales con la finalidad de salvaguardar la integridad de nuestra cadena de suministros en materia de capacitación y formación de los colaboradores.

7.0 PROCEDIMIENTO PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD.

7.1 Las políticas de seguridad se divulgarán a través de los siguientes medios:


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 8

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	9 de 86

7.1.1 Medios impresos. Carteles y posters alusivos a la seguridad colocados en las áreas comunes de cada oficina como: comedor, recepción, sala de operaciones, sala de juntas y pasillos.

7.1.2 Difusión digital. Publicación de artículos e infografías en medios digitales y redes sociales.

7.1.3 Difusión canales de comunicación interna. Divulgación de campaña permanente por la seguridad por medio de correo y WhatsApp.

7.1.4 La campaña de difusión u divulgación será permanente.

7.1.5 Los carteles en áreas comunes deberán ser reemplazados cada mes, los contenidos serán diferentes en cada rotación, respetando la temática de la programación anual.

7.1.6 La publicación de artículos será de manera mensual, siendo el mismo modelo, diseño y contenido en todos los medios digitales y redes sociales de la organización.

7.1.7 La campaña permanente por correo electrónico estará alineado a la campaña que se hará por medio de las redes sociales.

El esquema anual quedaría integrado de la siguiente manera:

Mes	Temática	Medio impreso	Difusión digital	Difusión canales de comunicación
Enero	Contrabando de personas	Mínimo de 3 Carteles y posters en áreas	Se distribuirá un mínimo de 3 Artículos, flyers e infografías	Se compartirán 4 (uno por cada semana del mes) resúmenes de la información compartida por redes sociales para su fácil distribución por WhatsApp y correo.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlene Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 9

Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	10 de 86

		comunes de cada sucursal.	alusivas a la temática mensual.	
Febrero	Tráfico de armas	Mínimo de 3 Carteles y posters en áreas comunes de cada sucursal.	Se distribuirá un mínimo de 3 Artículos, flyers e infografías alusivas a la temática mensual.	Se compartirán 4 (uno por cada semana del mes) resúmenes de la información compartida por redes sociales para su fácil distribución por WhatsApp y correo.
Marzo	Tráfico de drogas	Mínimo de 3 Carteles y posters en áreas comunes de cada sucursal.	Se distribuirá un mínimo de 3 Artículos, flyers e infografías alusivas a la temática mensual.	Se compartirán 4 (uno por cada semana del mes) resúmenes de la información compartida por redes sociales para su fácil distribución por WhatsApp y correo.
Abril	Terrorismo	Mínimo de 3 Carteles y posters en áreas comunes de cada sucursal.	Se distribuirá un mínimo de 3 Artículos, flyers e infografías alusivas a la temática mensual.	Se compartirán 4 (uno por cada semana del mes) resúmenes de la información compartida por redes sociales para su fácil distribución por WhatsApp y correo.
Mayo	Corrupción	Mínimo de 3 Carteles y posters en áreas comunes de cada sucursal.	Se distribuirá un mínimo de 3 Artículos, flyers e infografías alusivas a la temática mensual.	Se compartirán 4 (uno por cada semana del mes) resúmenes de la información compartida por redes sociales para su fácil distribución por WhatsApp y correo.
Junio	Mercancías prohibidas	Mínimo de 3 Carteles y posters en áreas comunes de cada sucursal.	Se distribuirá un mínimo de 3 Artículos, flyers e infografías alusivas a la temática mensual.	Se compartirán 4 (uno por cada semana del mes) resúmenes de la información compartida por redes sociales para su fácil distribución por WhatsApp y correo.
Julio	Contrabando de personas	Mínimo de 3 Carteles y posters en áreas comunes de cada sucursal.	Se distribuirá un mínimo de 3 Artículos, flyers e infografías	Se compartirán 4 (uno por cada semana del mes) resúmenes de la información compartida por redes sociales para su fácil distribución por WhatsApp y correo.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General

Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	11 de 86

Mes	Temática	Criterios de Contenido	Formato de Entrega	Método de Distribución
Agosto	Tráfico de armas	Mínimo de 3 Carteles y posters en áreas comunes de cada sucursal.	Se distribuirá un mínimo de 3 Artículos, flyers e infografías alusivas a la temática mensual.	Se compartirán 4 (uno por cada semana del mes) resúmenes de la información compartida por redes sociales para su fácil distribución por WhatsApp y correo.
Septiembre	Tráfico de drogas	Mínimo de 3 Carteles y posters en áreas comunes de cada sucursal.	Se distribuirá un mínimo de 3 Artículos, flyers e infografías alusivas a la temática mensual.	Se compartirán 4 (uno por cada semana del mes) resúmenes de la información compartida por redes sociales para su fácil distribución por whatsApp y correo.
Octubre	Terrorismo	Mínimo de 3 Carteles y posters en áreas comunes de cada sucursal.	Se distribuirá un mínimo de 3 Artículos, flyers e infografías alusivas a la temática mensual.	Se compartirán 4 (uno por cada semana del mes) resúmenes de la información compartida por redes sociales para su fácil distribución por whatsApp y correo.
Noviembre	Corrupción	Mínimo de 3 Carteles y posters en áreas comunes de cada sucursal.	Se distribuirá un mínimo de 3 Artículos, flyers e infografías alusivas a la temática mensual.	Se compartirán 4 (uno por cada semana del mes) resúmenes de la información compartida por redes sociales para su fácil distribución por whatsApp y correo.
Diciembre	Lavado de dinero	Mínimo de 3 Carteles y posters en áreas comunes de cada sucursal.	Se distribuirá un mínimo de 3 Artículos, flyers e infografías alusivas a la temática mensual.	Se compartirán 4 (uno por cada semana del mes) resúmenes de la información compartida por redes sociales para su fácil distribución por whatsApp y correo.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arletta Doreza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 11

	RED ADUANERA PENINSULAR SC				
	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	12 de 86

8.0 SEGURIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN ADUANERA EN LA CADENA DE SUMINISTROS

8.1 RED ADUANERA PENINSULAR CONSIDERA EN PRIMERA INSTANCIA LAS SIGUIENTES PREMISAS:

8.1.1. Realización de reconocimiento previo a las mercancías con el fin de obtener toda la información que permita realizar una correcta clasificación arancelaria. Así como detectar cualquier avería y/o faltante. Las mercancías susceptibles de previo en origen serán susceptibles de un previo exprés con la finalidad de detectar anomalías en el embarque.

8.1.2. Confronta de todos los pedimentos con el objetivo de detectar cualquier falla y/o faltante alguno, tanto en la captura del cove y el pedimento como en la documentación anexa.

8.1.3. Implementación de acciones correctivas y preventivas para las no conformidades derivadas de las auditorías internas o modificaciones en los procesos.

8.2 POLÍTICA PARA ASEGURAR, PREVENIR Y RECONOCER EL TRÁFICO DE DROGAS.

8.2.1. Respecto al tráfico de drogas, RAP cuenta con procedimientos establecidos para detectar en cualquier momento dentro de la cadena de suministro algún posible tráfico de drogas, y las acciones a seguir al momento de identificar un posible caso.

8.2.3. De conformidad con la Ley General de Salud, Código Penal Federal, y la Ley de los Impuestos Generales de Importación y exportación, se tienen identificadas las mercancías que se consideran estupefacientes o precursores para la elaboración de drogas y así evitar su importación o exportación del territorio nacional.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 12

	RED ADUANERA PENINSULAR SC				
	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	13 de 86

8.3 POLÍTICA PARA ASEGURAR, PREVENIR Y RECONOCER TRÁFICO DE ARMAS.

8.3.1. Respecto al tráfico de armas, RAP cuenta con procedimientos establecidos para detectar en cualquier momento dentro de la cadena de suministro algún posible tráfico de armas, y las acciones a seguir al momento de identificar un posible caso.

8.3.2. De conformidad con la Ley Federal de Armas y Explosivos, Código Penal Federal, y la Ley de los Impuestos Generales de Importación y exportación, se tienen identificadas las mercancías que se consideran armas de uso exclusivo para el ejército o las replica, las cuales deben ser inspeccionadas por personal de SEDENA para su debida importación o exportación del territorio nacional.

8.4 POLÍTICA PARA ASEGURAR, PREVENIR Y RECONOCER EL CONTRABANDO DE PERSONAS.

8.4.1. Respecto al tráfico personas, dada la ubicación geográfica de las sucursales de RAP, existe un nulo para que suceda el contrabando de personas, ya que no existe frontera con algún país. Y solo en caso de que derivado de la llegada de alguna persona dentro a algún contenedor se notificaría a la aduana y Guardia Nacional para que actúen en lo conducente.

8.4.2. De conformidad con la Ley de Migración, Código Penal Federal, se tienen identificado que el tráfico de personas es un delito por lo tanto está prohibido en la organización.

8.5 POLÍTICA PARA ASEGURAR, PREVENIR Y RECONOCER MERCANCÍAS PROHIBIDAS.

8.5.1. Respecto a la importación de mercancías prohibidas, RAP cuenta con procedimientos establecidos para detectar en cualquier momento dentro de la cadena


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 13

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	14 de 86

de suministro cualquier mercancía prohibida conforme la normatividad, y las acciones a seguir al momento de identificar un posible caso.

8.5.2 De conformidad con la Ley de los Impuestos Generales de Importación, Código Penal Federal, Ley General de Salud, Ley de Protección al Medio Ambiente, se tienen identificadas las mercancías que se consideran mercancías prohibidas y así evitar su importación o exportación del territorio nacional.

8.6 POLÍTICA PARA ASEGURAR, PREVENIR Y RECONOCER ACTOS DE TERRORISMO.

8.6.1. Respecto al financiamiento para el terrorismo, RAP cuenta con procedimientos establecidos para identificar y prevenir dentro de los estándares OEA, los posibles casos de financiamiento al terrorismo, a través de la plena identificación de los sujetos obligados y una búsqueda en las listas negras tanto nacionales como internacionales.

8.6.2. De conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se integra el expediente correspondiente para dar los avisos a la autoridad competente a través de los canales institucionales establecidos.

8.7 POLÍTICA PARA ASEGURAR, PREVENIR Y RECONOCER INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

8.7.1. Respecto al intercambio de información, RAP cuenta con procedimientos establecidos para la protección de datos personales, secretos industriales y demás información confidencial, tanto con el personal como clientes y proveedores, esto con la finalidad de salvaguardar la propiedad intelectual y privacidad.


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 14

Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	15 de 86

8.7.2. De conformidad con la Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares, Ley Federal De Protección A La Propiedad Industrial, Código Penal, Código Civil, se elaboran avisos de privacidad, convenios de confidencialidad para salvaguardar la información.

8.8 POLÍTICA DE LAVADO DE DINERO.

Establecer los parámetros que las empresas de Corporativo Red Aduanera los cuales deberán observar para prevenir, detectar y reportar los actos, las situaciones, las omisiones y las operaciones que puedan involucrar recursos de procedencia ilícita o facilitar, prestar ayuda o cooperar de cualquier manera para la comisión del delito de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.

8.8.1 FUNDAMENTO

El Agente Aduanal está contemplado como una de las personas que realizan actividades vulnerables en el artículo 17 de la LFPIORPI (LFPIORPI), mejor conocida como “Ley Antilavado”, al prestar sus servicios de comercio exterior como Agente Aduanal para el despacho aduanero de vehículos terrestres, aéreos y marítimos, nuevos y usados, equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago; máquinas para juegos de apuesta y sorteos, nuevas o usadas; Joyas, relojes, Piedras Preciosas y Metales Preciosos; obras de arte, materiales de resistencia balística, entre otras.

En virtud de lo anterior, es necesario que el Agente Aduanal y la Agencia Aduanal cuenten con una política de cumplimiento en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD) con la que se prevengan y mitiguen los riesgos inherentes al despacho aduanero de las mercancías mencionadas en el párrafo anterior.

Dentro de sus obligaciones destaca la correspondiente a establecer las bases, políticas y procedimientos de conformidad con los artículos 11, 17, 18 y 35 de las Reglas de Carácter



Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación

REV. 12



Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP

SEP. 2023

Autorizó

Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General

PAG. 15

	RED ADUANERA PENINSULAR SC				
	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	16 de 86

General a que se refiere la LFPIORPI, que consiste en la elaboración de un documento que le permita al Agente Aduanal conocer e identificar con mayores elementos a sus clientes o usuarios (importadores y exportadores), con tal de calificar el grado de riesgo que le representa cada uno de estos en la operación aduanera.

Por último, es importante señalar que el régimen de prevención de Lavado de Dinero dirigido al Agente Aduanal establecido en la LFPIORPI, responde a lo señalado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, que se refiere al Delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita en nuestro país

8.8.2 LINEAMENTOS GENERALES

I. MARCO NORMATIVO

- La legislación aplicable en materia penal;
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (la “Ley”) y su reglamentación secundaria (en conjunto referidas como la Regulación); y
- Las diversas disposiciones de carácter general emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la “Secretaría”) para integrantes del sistema financiero en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (las “Disposiciones”).

8.8.3 POLÍTICAS PARA LAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

Las Empresas que operan en el sector financiero, a las que les sea aplicable la normatividad en la materia, deberán:


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 16

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	17 de 86

- Cumplir en todo momento con las Disposiciones que le sean aplicables con cualquier legislación adicional en la materia.
- Elaborar políticas de identificación, conocimiento y clasificación del cliente en función del riesgo asignado, así como los criterios, medidas y procedimientos internos, para cumplir con ellas.
- Establecer una metodología para evaluar los riesgos a los que se encuentran expuestas derivado de sus productos, servicios, prácticas o tecnologías con las que operan.
- Elaborar políticas y mecanismos para detectar e investigar de manera oportuna las operaciones que deban reportar de conformidad con las Disposiciones que les corresponda.
- Constituir un Comité de Comunicación y Control y contar con un Oficial de Cumplimiento, quienes desempeñarán las actividades establecidas en sus políticas internas y en las Disposiciones.
- Desarrollar programas de capacitación y difusión para la impartición de cursos, al menos una vez al año, dirigidos principalmente a los Colaboradores que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos.
- Contar con los procedimientos necesarios y los sistemas automatizados que realicen de manera eficaz y oportuna, los procesos indicados en cada una de las Disposiciones del sector al que pertenezcan.
- Revisar de manera periódica las publicaciones realizadas por la Secretaría, con el propósito de atender en tiempo y forma los requerimientos de la autoridad


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Propenza Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 17

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	18 de 86

- Establecer procedimientos de selección de personal que permitan garantizar su calidad técnica, experiencia y honorabilidad, para llevar a cabo las actividades encomendadas.
- Establecer una línea de denuncias que permita a los Colaboradores y Terceros enviar al Oficial de Cumplimiento denuncias sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados como operaciones inusuales o internas preocupantes, de acuerdo con cada una de sus políticas.
- Presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional encargada de la supervisión de la institución financiera de que se trate, los reportes de operaciones inusuales, internas preocupantes y de operaciones relevantes, en los tiempos y formas indicados en la Regulación.
- Vigilar que sus políticas en materia de prevención de lavado de dinero sean observadas por sus clientes, cuando les sea aplicable.
- Conservar, de manera física o electrónica, por un periodo no menor a cinco años contados a partir de su ejecución, copia de los reportes que hayan sido enviados a la Secretaría, así como la documentación soporte.
- Actualizar los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de clientes durante la vigencia de la relación y una vez que concluya, conservarlos por diez años adicionales.
- Brindar todas las facilidades necesarias para permitir la auditoría anual requerida por las Disposiciones y atender oportunamente las acciones correctivas para mitigar las observaciones que en su caso hubiera.


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 18

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	19 de 86

- Garantizar confidencialidad sobre la información relativa a los reportes o cualquier otra que envíen a la Secretaría.
- Atender cualquier requerimiento formulado por la Secretaría o por cualquier autoridad competente en la materia, en los tiempos y formas requeridos.
- Ejecutar cualquier cambio en políticas y procedimientos derivado de modificaciones en las Disposiciones, normas legales y/o administrativas que sean emitidas en relación con la prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

8.8.4 POLÍTICAS PARA LAS EMPRESAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES VULNERABLES FUERA DEL SECTOR FINANCIERO

Las Empresas que realicen cualquiera de las actividades consideradas como vulnerables conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley, deberán:

- Cumplir en todo momento con la Regulación.
- Registrarse y darse de alta en el sistema del portal en internet de PLD del Servicio de Administración Tributaria como sujeto obligado.
- Designar ante la Secretaría a un representante encargado del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley. Dicho representante deberá aceptar el encargo conferido, en los tiempos y formas indicados por la Regulación.
- Elaborar lineamientos en los que desarrollen sus criterios, medidas y procedimientos internos para el debido cumplimiento de la Regulación.
- Identificar a los clientes y usuarios con quienes realicen actividades sujetas a supervisión y verificar su identidad basándose en documentación oficial, así como recabar copia de la documentación indicada en la Regulación.
- Integrar y actualizar un expediente único por cliente o usuario con la información indicada en la Regulación, que deberá conservarse de manera física o electrónica,


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 19

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	20 de 86

por lo menos durante un plazo de cinco años contado a partir de la fecha de la realización de la actividad vulnerable.

- Presentar a la Secretaría los avisos e informes correspondientes a sus operaciones, en los tiempos y formas indicados en la Regulación.
- Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación en los términos de la Regulación.
- Revisar de manera periódica las publicaciones y/o notificaciones realizadas por la Secretaría a través de su portal electrónico.
- Garantizar confidencialidad sobre la información relativa a los avisos e informes o cualquier otra que envíen a la Secretaría.

8.8.5 ANTECEDENTES

En el año 2000 México se integró al GAFI como miembro de pleno derecho, con lo que adquirió el compromiso de implementar medidas para identificar riesgos, aplicar medidas preventivas, establecer responsabilidades, desarrollar políticas de coordinación para el combate de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Actualmente GAFI cuenta con 40 Recomendaciones, las cuales constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de dinero.

En virtud de las Recomendaciones emitidas por GAFI, México ha llevado a cabo múltiples acciones para el combate de lavado de dinero como lo es reforma al artículo 400 Bis del Código Penal Federal y la creación de la LFPIORPI y su Reglamento.

En México, la SHCP a través del SAT cuenta con las facultades para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la LFPIORPI, en el Reglamento y en las Reglas aplicables; en caso de incumplimiento está facultado para sancionar administrativamente a quienes infrinjan dicha ley. Por su parte, la Fiscalía General de la


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 20

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	21 de 86

República se encarga de investigar y perseguir los delitos de orden federal, los cuales de proceder culminarían con sanciones privativas de libertad y multas, existen tipos penales específicos para las operaciones con Recursos de procedencia Ilícita. En concordancia con lo anterior, la LFPIORPI prevé como causal de cancelación de la Patente Aduanal a quienes violen disposiciones contempladas en el artículo 53 de esta Ley; en virtud de lo anterior es importante que el Agente Aduanal, la Agencia Aduanal, y los miembros que intervienen en el despacho de mercancías de Comercio Exterior cuenten con el contexto del marco legal que a continuación citamos y que encuadra la importancia de contar con mecanismos y marco regulatorio para el cumplimiento en materia de PLD.

Destaca la obligación prevista en la LFPIORPI y relacionada con la actividad económica del

Agente Aduanal:

Objeto de la LFPIORPI

Proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

Referencia.

Artículo 2 LFPIORPI



Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación

REV. 12



Revisó
Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP

SEP. 2023

Autorizó

Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General

PAG. 21

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	22 de 86

Actividad Vulnerable la prestación de servicios de comercio exterior

La prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para promover por cuenta ajena, el despacho de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera, de las siguientes mercancías:

- a) Vehículos terrestres, aéreos y marítimos, nuevos y usados, cualquiera que sea el valor de los bienes;
- b) Máquinas para juegos de apuesta y sorteos, nuevas y usadas, cualquiera que sea el valor de los bienes;
- c) Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago, cualquiera que sea el valor de los bienes;
- d) Joyas, relojes, Piedras Preciosas y Metales Preciosos, cuyo valor individual sea igual o superior al equivalente a cuatrocientas ochenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;
- e) Obras de arte, cuyo valor individual sea igual o superior al equivalente a cuatro mil ochocientos quince veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;
- f) Materiales de resistencia balística para la prestación de servicios de blindaje de vehículos, cualquiera que sea el valor de los bienes.

Las fracciones arancelarias que identifiquen las mercancías serán especificadas en el formato oficial que para la presentación de Avisos determine y expida la UIF mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Referencia. Artículo 17, fracción XIV LFPIORPI, Artículo 30 del RLFPIORPI

Cabe señalar que la LFPIORPI en el artículo mencionado anteriormente a la fecha de elaboración de la presente política, no contempla la nueva figura de Agencia Aduanal establecida en el artículo 167 -D de la Ley Aduanera a partir del pasado 22 de diciembre de


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Oropéza Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 22

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	23 de 86

2018, sin embargo dicha omisión responde a un defecto de actualización del marco jurídico aplicable a las actividades vulnerables, por lo que se recomienda a quienes obtengan la autorización de Agencia Aduanal para el despacho aduanero de mercancías, adopten las medidas y controles suficientes para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la LFPIORPI aplicable a los servicios de comercio exterior.

Es importante mencionar que en la propia ley y su reglamentación se establecen las siguientes obligaciones para quienes realicen actividades vulnerables, mismas que son reguladas en distintos preceptos de dicho ordenamiento jurídico y su normatividad, tal como se señala a continuación de manera enunciativa mas no limitativa.

Obligación de identificación, presentación de avisos e informes, etc.

- I. Identificar a los clientes y usuarios y verificar su identidad basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación;

- II. Para los casos en que se establezca una relación de negocios, se solicitará al cliente o usuario la información sobre su actividad u ocupación, basándose entre otros, en los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes;

- III. Solicitar al cliente o usuario que participe en Actividades Vulnerables información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder; en caso contrario, declarará que no cuenta con ella;

- IV. Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus clientes o usuarios.

- V. Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación...


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 23

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	24 de 86

VI. Presentar los Avisos en la Secretaría a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente. La información que deben contener los avisos corresponde a los datos generales de quien realice la Actividad Vulnerable; datos generales del cliente, usuarios o del Beneficiario Controlador, y la información sobre su actividad u ocupación. Se dará cumplimiento a la obligación de presentación de Avisos mediante el sistema electrónico por el cual se transmita la información del pedimento al SAT o a cualquiera de sus unidades administrativas de acuerdo con la normativa aduanera.

Artículos 18, 23 y 24 LFPIORPI.

El marco normativo contempla facultades para la Secretaría a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de PLD para los sujetos obligados con motivo de la realización de actividades vulnerables y sus posibles infracciones y sanciones, dentro de las cuales están requerir información y documentación soporte de los avisos, así como la comprobación del cumplimiento de obligaciones mediante visitas de verificación conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Referencia. Artículos 25 y 34 de la LFPIORPI.

Posibles infracciones y sanciones por incumplimiento a las obligaciones previstas en la LFPIORPI, Reglamento, Reglas y normatividad aplicable:

Infracciones Artículo 53 LFPIORPI	Multas Artículo 54 LFPIORPI	Menor	Mayor
I. Se abstengan de cumplir con los requerimientos que les formule la Secretaría en términos de la LFPIORPI;			
II. Incumplan con cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la LFPIORPI;			


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlene Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 24

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	25 de 86

<p>III. Incumplan con la obligación de presentar en tiempo los Avisos a que se refiere el artículo 17 de la LFPIORPI. La sanción prevista en esta fracción será aplicable cuando la presentación del Aviso se realice a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió haber sido presentado. En caso de que la extemporaneidad u omisión exceda este plazo, se aplicará la sanción prevista para el caso de omisión en el artículo 55 de la LFPIORPI, o</p>	<p>I. Multa equivalente a doscientos y hasta dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.</p>	\$17,924.00	\$179,240.00
<p>IV. Incumplan con la obligación de presentarlos Avisos sin reunir los requisitos a que se refiere el artículo 24 de la LFPIORPI;</p>			
<p>V. Incumplan con las obligaciones que impone el artículo 33 de la LFPIORPI;</p>	<p>II. Multa equivalente a dos mil y hasta diez mil días de salario mínimo General vigente en el Distrito Federal.</p>	\$179,240.00	\$896,200.00
<p>VI. Omitan presentar los Avisos a que se refiere el artículo 17 de la LFPIORPI, y</p>	<p>III. Multa equivalente a diez mil y hasta sesenta y cinco mil días de salario</p>	\$896,200.00	\$5,825,300.00
<p>VII. Participen en cualquiera de los actos u operaciones prohibidos por el artículo 32 de la LFPIORPI.</p>	<p>Mínimo general vigente en el Distrito Federal, o del diez al cien por ciento del valor del acto u operación, cuando sean cuantificables en dinero, la que resulte mayor.</p>		

NOTA: Las referencias en el recuadro y ley de la materia a salarios mínimos, deberán considerarse en UMA vigente, para fines prácticos se citan las cantidades actualizadas conforme a la UMA 2021


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 25

	RED ADUANERA PENINSULAR SC				
	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	26 de 86

La imposición de las sanciones anteriores se llevará a cabo sin perjuicio de las demás multas o sanciones que resulten aplicables y podrán fijarse en sus cantidades mínimas y máximas, en este último supuesto podrán considerarse como agravantes lo dispuesto por el artículo 60 de la LFPIORPI, tales como la reincidencia, la cuantía del acto u operación, y la intención de realizar la conducta.

Por otro lado, en caso de incumplimiento doloso de las obligaciones a cargo de las personas que realizan actividades vulnerables, existe el riesgo de que las autoridades competentes encuadren las conductas en los siguientes tipos penales:

La conducta por acciones u omisiones derivadas del incumplimiento de la LFPIORPI en algunos casos puede tipificarse como delito de acuerdo a lo previsto en los artículos 400 (encubrimiento) y 400 Bis (delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita) del Código Penal Federal, por ello la importancia de dar cumplimiento a las obligaciones de la ley en la materia. En el presente documento, en el apartado 11. Infracciones, sanciones, posibles delitos, cancelación de patente, se desarrolla dicho tema en caso de incumplimiento de obligaciones.

8.8.6 CRITERIOS GENERALES EMITIDOS POR LA UIF

De conformidad con la fracción I, del artículo 3 del Reglamento de la LFPIORPI, la UIF tiene como atribución la de interpretar para efectos administrativos la Ley, Reglamento, las Reglas y demás disposiciones que de estos emanen, derivado de esta atribución, en el Portal en Internet ha publicado diversas preguntas y respuestas frecuentes las cuales tienen carácter orientativo e informativo, por lo que en ningún caso constituyen un acto de autoridad.

Relativo a las operaciones vulnerables relacionadas con los servicios proporcionados por los Agentes Aduanales, la Unidad de Inteligencia Financiera emitió los siguientes criterios consultables en el portal <https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/marco.html>:


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Dioneza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 26

Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	27 de 86

Artículo	Fracción	Cuestionamiento	Criterio
3	III	<p>¿Se entenderán como Beneficiarios Controladores a los socios o accionistas de una persona moral, cuando ésta sea quien realice, por conducto de su representante legal o apoderado, el acto u operación de que se trate?</p>	<p>Los socios o accionistas de una persona moral sí podrán ser considerados Beneficiarios Controladores, siempre que éstos sean quienes ejerzan el control de aquella persona moral que, en su carácter de Cliente o Usuario, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice Actividades Vulnerables, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.</p> <p>Se entenderá que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o de cualquier otro acto, puede:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes; II. Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o III. Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 27

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	28 de 86

Artículo	Cuestionamiento	Criterio
17	¿Cuáles son los actos u operaciones que, en lo individual, quienes realicen Actividades Vulnerables deben acumular, para efectos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 17 de la Ley?	<p>En virtud de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 17 de la Ley, 7 de su Reglamento, y 19 de las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley, únicamente son susceptibles de seguimiento y acumulación los actos u operaciones que alcancen o rebasen los montos de identificación.</p> <p>Para aquellas Actividades Vulnerables a las que el artículo 17 de la Ley no les establezca un umbral de identificación, se tomarán en cuenta todos los actos u operaciones para efectos de su acumulación.</p> <p>Por otra parte, las actividades que están exentas de establecer mecanismos para dar seguimiento y acumular los actos u operaciones que en lo individual realicen sus Clientes o Usuarios son: la prestación de servicios de comercio exterior en términos de la fracción XIV; la prestación de servicios profesionales, en términos de la fracción XI; las actividades realizadas por los corredores públicos, en términos del apartado B de la fracción XII; los servicios realizados por los notarios públicos respecto al otorgamiento de poderes irrevocables y el otorgamiento de contratos de mutuo o crédito en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero o no sea un organismo público de vivienda, en términos de los incisos b) y e) del Apartado A de la fracción XII; la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, en términos de la fracción II; dichas fracciones del Artículo 17 de la Ley.</p>


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y capacitación
 REV. 12

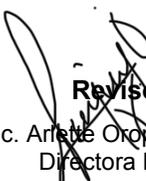

Revisó
 Lic. Arlette Oropesa Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 28

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	29 de 86

Artículo	Fracción	Cuestionamiento	Criterio
17	XI	<p>¿Se entenderá como Actividad Vulnerable cuando una agencia aduanal reciba recursos de sus Clientes o Usuarios para la operación que le fue encomendada?</p> <p>El Agente Aduanal, ¿Está obligado a conservar acuses y archivos relativos a los actos u operaciones que realicen?</p>	<p>Los recursos que se encuentran destinados a un fin y no se lleve a cabo una administración y manejo de los mismos, porque el agente aduanal no presta un servicio profesional de manera independiente respecto de esos recursos, sino que desde su origen se encuentran ya destinados a la prestación del servicio de comercio exterior, no serán considerados Actividad Vulnerable. De la misma manera si el agente aduanal no está administrando y manejando recursos de su Clienteo Usuario, sino que, por el contrario, son recursos propios de dicho agente, tampoco se estará en el supuesto del artículo 17, fracción XI, de la Ley.</p> <p>En términos del artículo 18, fracción IV de la Ley, quienes realicen la Actividad Vulnerable de prestación de servicios de comercio exterior a que se refiere el artículo 17, fracción XIV de la Ley, deberán custodiar, proteger , resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a dicha Actividad Vulnerable, incluyendo la propia que genera el sistema electrónico por el cual se transmita la información del pedimento al SAT o a cualquiera de sus Unidades Administrativas de acuerdo con la normativa aduanera, de conformidad con las disposiciones que rigen su operación.</p>


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 29

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	30 de 86

Artículo	Fracción	Cuestionamiento	Criterio
18	I	¿En qué consiste la obligación de verificar la identidad del Cliente o Usuario, por parte de quien realiza la Actividad Vulnerable?	<p>El artículo 12 de las Reglas de carácter general a que se refiera la Ley establece que al recabar las copias de los documentos que deban integrarse a los expedientes de identificación del Cliente o Usuario, quien realice la Actividad Vulnerable de que se trate deberá asegurarse de que estas sean legibles y cotejarlas contra los documentos originales o copias certificadas correspondientes.</p> <p>Aunado a lo anterior, deberán observar lo señalado por los artículos 11 y 37 de las Reglas, en el sentido de que quienes realicen Actividades Vulnerables deberán contar con un documento en el que desarrollen sus lineamientos de identificación de Clientes y Usuarios, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que se requieran para su debido cumplimiento, así como los relativos a la verificación y actualización de los datos proporcionados por los Clientes y Usuarios.</p>
18	IV	¿Quiénes realicen Actividades Vulnerables podrán conservar la Información y documentación objeto de la Ley por un plazo de cinco	<p>El artículo 18, fracción IV de la LFPIORPI contempla que la conservación de información podrá realizarse de manera electrónica o física, por un plazo de 5 años contados a partir de la fecha de realización de la Actividad Vulnerable, por lo que es potestad de quienes realizan las Actividades Vulnerables el determinar los medios para la conservación de la referida información y documentación.</p>


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 30

Nombre:		1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	31 de 86

		años únicamente de forma electrónica, sin necesidad de conservarla en forma física?	
25		¿Se deberá de presentar un Aviso, si en un mes no se realizó ningún acto u operación objeto del mismo?	No se deberán presentar Avisos, sin embargo, en términos del artículo 25 de las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley, cuando quienes realicen Actividades Vulnerables no lleven a cabo actos u operaciones objeto de Aviso, en el periodo de que se trate, deberán de presentar un informe donde se establezca que ese periodo no se realizó ningún acto u operación objeto de Aviso.

8.8.7 OBLIGACIONES

Se considerarán obligaciones por la Prestación de Servicios de Comercio Exterior como Agente o Apoderado Aduanal en materia de PLD, las siguientes:

- Darse de alta como proveedor de actividades vulnerables.
- Identificar a los clientes y usuarios, con quienes realicen las propias Actividades sujetas a supervisión (importadores y exportadores) y verificar su identidad basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación.
- Presentar los Avisos en la Secretaría en los tiempos y bajo la forma prevista la Ley.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 31

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SIGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	32 de 86

- Para los casos en que se establezca una relación de negocios, se solicitará al cliente o usuario la información sobre su actividad u ocupación, basándose entre otros, en los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes;
- Solicitar al cliente o usuario que participe en Actividades Vulnerables información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder; en caso contrario, declarará que no cuenta con ella;
- Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus clientes o usuarios (importadores y exportadores).
- La información y documentación a que se refiere el párrafo anterior deberá conservarse de manera física o electrónica, por un plazo de cinco años contado a partir de la fecha de la realización de la Actividad Vulnerable, salvo que las leyes de la materia de las entidades federativas establezcan un plazo diferente;
- Brindar información y facilidades necesarias a las autoridades competentes

8.8.8 ALTA Y REGISTRO DE LA ACTIVIDAD VULNERABLE

Alta y registro ante el Servicio de Administración Tributaria, a partir del 01 de octubre de 2013 a través del portal de internet <https://sppld.sat.gob.mx> y con su E.firma. Todos los agentes aduanales tienen la obligación de registrarse aun cuando no realicen operaciones de comercio exterior con las mercancías que se señalan, ya que la actividad vulnerable que realiza es "Servicios de Comercio Exterior".


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Propéza Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 32

 RED ADUANERA PENINSULAR SC					
Nombre:		1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	33 de 86

El Agente Aduanal deberá estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y contar con el certificado vigente de la E.firma correspondiente, a fin de realizar el trámite de alta y registro ante el SAT, para la presentación de los Informes.

Consideraciones del alta:

- Actividad: Comercio Exterior.
- Fecha de la primera operación. 01 de septiembre de 2013 o la fecha en que el Agente Aduanal haya iniciado operaciones en caso de ser posterior a esta última.
- Documento que ampara la actividad. Es el oficio de autorización por el que se otorga la patente como agente aduanal, por lo que deberá declarar el número de Patente Local y la fecha de la emisión será la fecha del oficio de dicha patente. La fecha de la emisión y del inicio del periodo que ampara es la misma, y deberá ser la fecha del oficio del SAT en donde se otorgó la patente. En el campo correspondiente a fecha de término del “Periodo que ampara” no deberá declarar nada, es decir deberá dejarse en NULO y con esto se entiende como “sin término”.
- Deberá declarar el domicilio de la oficina de la aduana de adscripción tal y como se encuentra registrado en el SAT, en la siguiente pantalla “agencias filiales” deberá declarar los datos de las demás oficinas donde realiza operaciones, en su caso “oficinas de las aduanas autorizadas adicionales a la de adscripción”.
- Beneficiario Controlador. El Agente Aduanal deberá registrar en dicho campo a la persona física.
- Deberá conservar el acuse de presentación de Alta y Registro.

8.8.9 ACTUALIZACIÓN.

Cuando el Agente Aduanal elimine, modifique o agregue información a su registro, a más tardar dentro de los seis días hábiles siguientes a que se presente la situación o hecho que motive la actualización de la información respectiva, deberá efectuar el trámite de


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Anette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 33

	RED ADUANERA PENINSULAR SC				
	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SIGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	34 de 86

actualización a través del Portal de Internet del SAT <https://sppld.sat.gob.mx> a través del formato electrónico correspondiente.

8.8.10 TRÁMITE DE BAJA.

- I. Si se dio de alta y por alguna razón deja de realizar Actividades Vulnerables, deberá solicitar su baja del padrón de personas que realizan las Actividades Vulnerables, a cargo del SAT.
- II. La solicitud surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea presentada, en caso contrario, se deberá continuar presentando los Informes correspondientes.

8.8.11 NOTIFICACIONES.

- De conformidad con el artículo 6 de las Reglas, quienes realicen Actividades Vulnerables al momento de firmar el trámite de alta y registro, aceptarán que la Secretaría, la UIF o el SAT, lleven a cabo las notificaciones que correspondan a través de los medios electrónicos señalados en su registro.
- Quienes realicen Actividades Vulnerables deberán consultar los medios electrónicos del Portal de Prevención de Lavado de dinero, al menos los días quince y último de cada mes o bien, el día hábil siguiente si alguno de éstos fuere inhábil. En caso de no efectuar dicha consulta, las notificaciones se considerarán realizadas el día hábil que corresponda.
- Previo a la realización de la notificación a quienes realicen Actividades Vulnerables, les podrá ser enviado al correo electrónico que hayan proporcionado, la alerta de notificación de un documento emitido por la autoridad competente a efecto de que realice su revisión en el Portal en Internet. Quienes realicen Actividades Vulnerables, podrán actualizar la cuenta de correo electrónico al que serán enviadas las alertas.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Ojeda Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 34

	RED ADUANERA PENINSULAR SC				
	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	35 de 86

8.8.12 IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES O USUARIOS E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

A partir del 01 de septiembre de 2013, se deberán de integrar los expedientes de Identificación de clientes o usuarios (importadores y exportadores) por el simple hecho de su realización, es decir, en todos los casos.

VIII-J-SS-42 PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. LA EXIGENCIA DE INTEGRAR LOS EXPEDIENTES ÚNICOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS, DE MANERA PREVIA A LA REALIZACIÓN DE CADA OPERACIÓN O BIEN DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, ES ACORDE AL OBJETO DE LA PROPIA LEY.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el objeto esencial de dicho ordenamiento jurídico es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita; mientras que, el artículo 12 del Acuerdo 02/2013 por el que se emiten las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, modificado por diverso Acuerdo publicado el 24 de julio de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, dispone que quienes realicen actividades vulnerables deben de manera previa a la realización de cada operación, o bien, durante la realización de la misma, lo cual, guarda congruencia con el objeto de la Ley en cita; pues, al integrar los expedientes únicos de identificación de manera previa a la realización de la operación de que se trate, quien realice actividades vulnerables se encuentra en aptitud de detectar y prevenir la realización de actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, cumpliendo así con los objetivos previstos por el legislador al emitir la norma legal de referencia.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 35

	RED ADUANERA PENINSULAR SC				
	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	36 de 86

Precedentes:

VII-P-SS-417 Juicio Contencioso Administrativo Núm. 5860/15-07-03-7/311/16-PL-02-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 11 de mayo de 2016, por mayoría de 10 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutive.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- secretaria: Lic. Ana Patricia López López. (Tesis aprobada en sesión de 7 de septiembre de 2016) R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 3. Octubre 2016. p. 151 VIII-P-SS-74 Juicio Contencioso Administrativo Núm. 577/15-20-01-4/2101/15-PL-08-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 22 de febrero de 2017, por unanimidad de 10 votos a favor. - Magistrado Ponente: Víctor Martín Orduña Muñoz. - Secretario:

Lic. Juan Manuel Ángel Sánchez. (Tesis aprobada en sesión de 22 de febrero de 2017) R.T.F.J.A. Octava Época. Año II No. 8. marzo 2017. p. 27

VIII-P-SS-75 Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1552/16-16-01-1/20/17-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 1 de marzo de 2017, por unanimidad de 10 votos a favor. - Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe. - Secretaria: Lic. Ana María Reyna Ángel.

(Tesis aprobada en sesión de 1 de marzo de 2017)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año II. No. 8. marzo 2017.p. 27

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 36

	RED ADUANERA PENINSULAR SC				
	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	37 de 86

Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/12/2017. R.T.F.J.A.

Octava Época. Año II. No. 10. Mayo 2017. p. 72

Una vez integrado el expediente único del cliente, el departamento jurídico verificará una vez al año que dichos expedientes cuenten con todos los datos y documentos actualizados, para lo cual solicitará al cliente o usuario la Actualización de información de sus datos y los relacionados con el Dueño beneficiario o beneficiario Controlador de la mercancía cuyo Despacho se encomiendan.

8.8.13 IDENTIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS DE ACUERDO A SU FRACCIÓN ARANCELARIA:

Como primer punto de identificación deberá considerar las mercancías de acuerdo con su fracción arancelaria y verificar si se trata de las mercancías vulnerables conforme al contenido del Anexo "A" de la resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de agosto de 2013.

8.8.14 IDENTIFICACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS (IMPORTADORES Y EXPORTADORES).

Para efectos de la identificación, se deberá de observar lo siguiente:

- Verificar la identidad basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de dicha documentación.
- Solicitar información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder; en caso contrario, declarará que no cuenta con ella.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 37

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	38 de 86

10. Para los casos en que se establezca una relación de negocios, solicitar información sobre actividad u ocupación.
11. Integrar y conservar el expediente único de manera previa o durante la
12. operación por cada cliente o usuario.

NOTA: Identificar y CONOCER con “debida diligencia” a los clientes o usuarios, verificando y actualizando sus datos cuando menos una vez al año.

Los documentos que forman parte del expediente único de cada cliente serán los que correspondan de acuerdo a los anexos 3, 4, 4 Bis, 5, 6, 6 Bis u 8 de las Reglas, según corresponda, en caso de que el Cliente o Usuario cuente con ellos.

8.8.15 ELEMENTOS PARA CLASIFICAR A CLIENTES O USUARIOS (IMPORTADORES Y EXPORTADORES) DE BAJO A ALTO RIESGO:

Los encargados de ventas durante el proceso de gestión para el ingreso de un cliente nuevo, recabarán la documentación legal para la identificación de los clientes.

Verificarán si el cliente maneja mercancías vulnerables conforme al Anexo 1, en caso de que el cliente nuevo indique que importa o exporta mercancía considerada como vulnerable por la LFPIORPI, se solicitara información sobre su actividad u ocupación y sobre la existencia del dueño beneficiario de la mercancía, y en su caso, si cuenta con información y documentación para identificar al dueño o beneficiario.

13. En el caso de que el cliente informe que realizará operaciones vulnerables, se informará al titular de Jurídico, para la realización del Análisis de riesgo para clientes con operaciones de mercancías vulnerables (Anexo 1).
14. Si del resultado se concluye que se trata de un cliente con “Alto riesgo” se informara al Agente Aduanal o a su mandatario a fin de que puedan llevar a cabo las medidas adicionales para Clientes o usuarios (importadores y exportadores) considerados de “Alto riesgo”.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropesa Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 38

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	39 de 86

15. Clientes o usuarios (importadores, exportadores) de BAJO RIESGO:
16. Integrar expedientes únicamente con los datos señalados en los Anexos 3, 4, 4 Bis, 5, 6, 6 Bis, 7 Bis u 8 de las Reglas.
17. Del mismo modo para sus representantes, apoderados legales, delegados fiduciarios o de quien realice el acto u operación a nombre de una persona moral.
18. Solicitar la presentación del original o copia certificada de los documentos de donde se desprenden los datos mencionados previo o al momento de celebrar la operación.
19. En todo momento se deberá garantizar la seguridad y confidencialidad de la información obtenida.
20. Clientes o usuarios (importadores y exportadores) de ALTO RIESGO:
21. Integrar y conservar un expediente único de identificación de cada uno de sus clientes o usuarios por su tipo, de conformidad a los anexos de las Reglas aplicables.
22. Dicho expediente se integrará de manera previa o durante la realización de un acto u operación.
23. Deberán ser legibles y no podrán recibirse documentos que presenten tachaduras o enmendaduras.
24. Los expedientes de identificación podrán ser utilizados en todos los actos u operaciones que lleven a cabo con el mismo cliente o usuario (considerar actualización anual).
25. Recabar la documentación en copias simples para lo cual, se deberán cotejar contra los originales o copias certificadas.
26. La información y documentación deberá conservarse de manera física o electrónica por un plazo de 5 años contados a partir de la fecha de realización de la actividad vulnerable, sin embargo, es recomendable que se conserve por un plazo de 10 años por prescripción de la acción penal.
27. Poner los expedientes a disposición del SAT o de la UIF cuando lo requieran (elementos útiles).


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 39

Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	40 de 86

28. El Agente Aduanal, o su mandatario, se presentará personalmente con el apoderado o representante legal del cliente y cotejará la identidad de quién realiza el acto u operación con documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que se incluirá en su expediente.

8.8.16 SOLICITAR LA INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR

Al momento de integrarse el expediente único de identificación verificará si existe un dueño beneficiario o beneficiario controlador conforme la Ley y sus Reglas y asentará la manifestación bajo protesta de decir verdad que para tal efecto pueda hacer el cliente o usuario.

Si el cliente o usuario manifiesta que existe un dueño beneficiario se asentarán y recabarán los mismos datos y documentos que los establecidos en los Anexos de las Reglas, según corresponda.

8.8.17 PRESENTACIÓN DE AVISOS

A partir del 31 de octubre de 2013, se dará cumplimiento a la obligación de presentación de avisos, que para esta actividad se hará mediante el sistema electrónico por el cual se transmita la información de pedimento al SAT o cualquiera de sus unidades administrativas de acuerdo con la normatividad aduanera, en el tiempo y forma que esta establece, y en caso de no llevar ningún acto u operación que sea objeto de aviso durante el mes que corresponda, deberá de remitir un informe señalando que en el periodo correspondiente no se realizaron actos u operaciones objeto de aviso.

Deberán revisarse mensualmente las operaciones por mercancías vulnerables conforme al Anexo 1, que durante el periodo se efectuaron para presentarse el aviso correspondiente a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a las operaciones e identificando aquellas que sean iguales o excedan de los siguientes umbrales para la presentación de aviso:



Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación

REV. 12



Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP

SEP. 2023

Autorizó

Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General

PAG. 40

Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	41 de 86

8.8.18 UMBRALES DE AVISO Y DE IDENTIFICACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR

Fracción del Artículo 17 de la LFPIORPI	Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
		UMA 2021	Monto actualizado en M.N. al 2021	UMA 2021	Monto actualizado en M.N. al 2021
XIV	Vehículos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
	Máquinas de juegos y apuestas	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
	Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
	Materiales de resistencia balística	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
	Joyas, relojes, metales y piedras preciosas	485	\$43,465.70	485	\$43,465.70
	Obras de arte	4,815	\$431,520.30	4,815	\$431,520.30

* Conforme al artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo (DOF 27/enero/2016), todas las menciones al salario mínimo como base, medida o referencia para determinar la cuantía de obligaciones y supuestos previstos en leyes federales, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

** En términos del decreto emitido por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2021, el valor de la UMA para 2021 es de \$89.62 pesos mexicanos a partir del 1 de febrero de 2021.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 41

	RED ADUANERA PENINSULAR SC				
	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	42 de 86

8.8.19 INFORMES EN CEROS

En caso de que no se hayan llevado a cabo durante el mes revisado actos u operaciones que sean objeto de Aviso, deberá presentar a más tardar el día 17 del mes siguiente, el “informe en ceros” en el formato que para tal efecto disponga la autoridad, en el cual se llenaran los campos relativos a la identificación del Agente Aduanal, el periodo que se reporta, así como el señalamiento de que en el periodo correspondiente no se realizaron actos u operaciones objeto de Aviso “Informe de Avisos sin operaciones”.

Se verificará el status del informe hasta la obtención del acuse de “aceptado” por la autoridad correspondiente, mismo que deberá ser archivado y resguardado como parte del respaldo del cumplimiento de las obligaciones en materia de PLD ya sea física o electrónicamente.

8.8.20 AVISOS CON OPERACIONES

29. En relación con las obligaciones previstas en la LFPIORPI, se establece que se deberá considerar como fecha del acto u operación vulnerable, aquella que se establezca de conformidad con la legislación aduanera, para lo cual es necesario considerar la fecha de presentación ante la Aduana del pedimento respectivo. Y tratándose de actos u operaciones de comercio exterior, se deberá de considerar el monto o valor en aduana de las mercancías para determinar si corresponde o no a los umbrales para la presentación de Avisos.

30. Considerando entonces el periodo a reportar conforme a la fecha de presentación ante la Aduana del pedimento, se verificará en primer momento que las mercancías en despacho aduanero correspondan a las mercancías vulnerables conforme al Anexo 1. De ser así, se verificará si el monto de la operación, considerando el valor en aduana de las mercancías es igual o superior al umbral para la presentación del Aviso y de acuerdo al tipo de mercancía de que se trate.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlene Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 42

Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	43 de 86

31. En caso, de que se trate de mercancías vulnerables conforme a la fracción arancelaria, se presentará aviso mediante el sistema electrónico por el cual se transmite la información del pedimento al SAT y declarando en el mismo pedimento el identificador correspondiente a Operación Vulnerable.

32. Lo anterior, conforme al Anexo 22 Apéndice 8 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes que detallan:

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
OV - OPERACIÓN VULNERABLE.	P	Únicamente para las mercancías cuya clasificación arancelaria se encuentre listada en el Anexo A de la "Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables", publicada en el DOF el 30 de agosto de 2013.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si la mercancía encuadra dentro de la acotación del artículo 17, fracción XIV de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. 2. La mercancía por su valor, no encuadra en la acotación del artículo 17, fracción XIV de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, considerando para la determinación del monto, el valor comercial de la mercancía consignado en el pedimento entre la unidad de medida. 3. La mercancía por sus características, no encuadra en la acotación del artículo 17, fracción XIV de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. 	No asentar datos. (Vacío)	No asentar datos. (Vacío)

asentará el complemento 1 y corresponderá a un aviso por operación vulnerable.

- Si la mercancía corresponde a fracciones identificadas como vulnerables, pero no encuadra en el umbral de aviso, se colocará el complemento 2.

36. Si la mercancía corresponde a las fracciones arancelarias, pero por sus características no encuadra en el tipo de operaciones vulnerables, se asentará el complemento 3.

37. Los pedimentos con identificador OV serán el respaldo documental de avisos por operaciones vulnerables y deberán resguardarse y protegerse como parte del soporte del cumplimiento a las obligaciones en materia de PLD.

38. Se revisará durante los primeros 10 días de cada mes, el reporte de operaciones con mercancías vulnerables de acuerdo a los identificadores, en caso de que se


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Ochoa Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 43

Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SIGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	44 de 86

detecten durante el mes operaciones declarando el identificador OV-1, se da por presentado el aviso de operaciones vulnerables a través de la validación del pedimento.

39. De haber operaciones con el identificador OV-1, se verificará que se cuente con copia del expediente del pedimento que se hubiera validado ante el SAT, mismo que se conservará por un plazo de 10 años, contados a partir de la presentación de los Avisos correspondientes y de la emisión del acuse respectivo.

8.8.21 RECTIFICACIONES DE PEDIMENTOS

40. Si la normatividad aduanera permite la rectificación de un pedimento y derivado de esta se cambia la clasificación de la fracción arancelaria y resulta que se trata de una de las consideradas como vulnerables, con la trasmisión de la rectificación se estará dando cumplimiento a la presentación del Aviso correspondiente, siempre y cuando se declare el identificador de Operaciones Vulnerables.

41. Será importante conservar como soporte del cumplimiento de obligaciones en materia de PLD tanto el pedimento original como su rectificación

8.8.22 CRITERIOS DE ACUMULACIÓN

La prestación de servicios de comercio exterior en términos de la fracción XIV es una de las actividades que están exentas de establecer mecanismos para dar seguimiento y acumular los actos u operaciones que en lo individual realicen sus Clientes o Usuarios (importadores y exportadores), conforme el numeral 19 de las Reglas.

42. Para los casos en que se establezca una relación de negocios, se solicitará al cliente o usuario (importador y exportador) la información sobre su actividad u ocupación.


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 44

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	45 de 86

43. Se considera establecida una relación de negocios en el caso de que se trate de importadores y exportadores que de manera formal y cotidiana realizan operaciones de comercio exterior con apoyo del Agente Aduanal y que para tales efectos existe contrato de prestación de servicios permanente entre ellos.
44. Para los casos en que se establezca una relación de negocios, se deberá solicitar información detallada al importador y exportador sobre su actividad u ocupación, la cual deberá coincidir con la declarada para efectos del RFC y con el objeto social en caso de tratarse de personas morales.
45. Los documentos recabados de los clientes deberán ser legibles y no podrán recibirse documentos que presenten tachaduras o enmendaduras.
46. Se deberá verificar por los medios pertinentes la existencia del domicilio registrado por el cliente.
47. Solicitar al cliente o usuario que participe en Actividades Vulnerables información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario.
48. Al momento de integrarse el expediente único de identificación verificará si existe un dueño beneficiario o beneficiario controlador conforme la Ley y sus Reglas y asentará la manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que para tal efecto pueda hacer el cliente o usuario con su firma autógrafa y que formará parte del expediente.
49. Si el cliente o usuario manifiesta que existe un dueño beneficiario se asentarán y recabarán los mismos datos y documentos que los establecidos en los Anexos de las Reglas, según corresponda.
50. Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 45

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	46 de 86

51. Los miembros del consejo de administración u órgano equivalente, según corresponda, administradores, representante, así como sus directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores de la Agencia Aduanal, así como el Agente Aduanal deberán mantener absoluta confidencialidad sobre la información, documentación, datos e imágenes relativas a los actos u operaciones relacionados con las Actividades Vulnerables que realicen con sus Clientes y Usuarios, así como de aquellos que sean objeto de Aviso, salvo cuando la solicite la UIF, el SAT y demás autoridades expresamente facultadas para ello.

52. Las personas sujetas a la obligación de confidencialidad antes referida tendrán prohibido alertar o dar aviso a:

- I. Sus Clientes o Usuarios (importadores y exportadores) respecto de cualquier referencia que sobre éstos se haga en los Avisos, o a algún tercero;
- II. Sus Clientes, Usuarios o a algún tercero respecto de cualquiera de los requerimientos de información, documentación, datos o imágenes previstos en la Ley y en el Reglamento, y
- III. Sus Clientes, Usuarios o a algún tercero sobre la existencia o presentación de órdenes de aseguramiento que realicen las autoridades competentes antes de que sean ejecutadas.

53. La información y explicación, por parte de quienes realicen las Actividades Vulnerables, a sus Clientes o Usuarios (importadores y exportadores) respecto de las obligaciones que derivan de la Ley o de otras disposiciones que de esta emanen, no implica trasgresión a su deber de confidencialidad.

54. Será obligación de todo el personal involucrado con la realización de operaciones vulnerables por el despacho de mercancías, custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 46

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SIG OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	47 de 86

soporte a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus clientes o usuarios (importadores y exportadores), por un plazo de 10 años a partir de la fecha de la realización de la actividad.

55. Los responsables del cumplimiento a la presente política y de la integración y resguardo de expedientes únicos, custodiarán, resguardarán y evitarán la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte de la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus clientes o usuarios (importadores y exportadores).
56. Se mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información, documentación, datos e imágenes relativas a los actos u operaciones relacionados con las Actividades Vulnerables que se realicen con clientes o usuarios (importadores y exportadores), así como de aquellos que sean objeto de Aviso, salvo cuando las autoridades expresamente facultadas para ello, requieran la información confidencial, en cuyo caso se proporcionará con el mismo alcance de confidencial.
57. La información y documentación de soporte de los Avisos se considera confidencial y reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
58. Será responsabilidad del titular de la Agencia Aduanal proporcionar un espacio seguro, aislado y con medidas de control de acceso para el resguardo de la documentación física relacionada con la presente política.
59. Adicionalmente, el titular de la Agencia Aduanal será responsable de establecer sistemas de control informático para evitar que personas ajenas a esta tengan acceso a la información confidencial relacionada con las obligaciones en materia de PLD.


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 47

	RED ADUANERA PENINSULAR SC				
	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	48 de 86

8.8.23 CONSULTAS Y LISTAS NEGRAS

Será importante que durante el proceso de registro del cliente o usuario (importador, exportador), se realice la consulta en las listas que emita el SAT de personas vulnerables al encontrarse en supuestos de empresas que facturen operaciones simuladas (EFOS) y empresas que deducen operaciones simuladas (EDOS). Sitio de Estadística (<https://www.sat.gob.mx/home>).

Así como la revisión de las listas que publique la UIF emitidas por autoridades nacionales y organismos internacionales respecto de personas vinculadas a los ilícitos por lavado de dinero.

Consultables en el siguiente acceso (LISTA PUBLICA GAFI):
<https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/listas.html>

Y que en el expediente resguarde evidencia documental de las consultas.

8.8.24 INFORMACIÓN Y FACILIDADES NECESARIAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Las autoridades administrativas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, podrán llevar a cabo visitas de verificación de conformidad con las disposiciones que conforman el Capítulo Décimo del Título Tercero de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes términos:

- Podrá ser ordinaria o extraordinaria, la primera se efectuará en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo.
- Los verificadores deberán contar con una orden escrita firmada por autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 48

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	49 de 86

de la visita, el alcance que deba de tener y las disposiciones legales que la fundamenten.

- El sujeto obligado deberá permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.
- Al iniciar la visita el verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar su función, así como la orden mencionada, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.
- De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquella se hubiere negado a proponerlos.
- De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

En las actas se deberá hacer constar lo siguiente:

- Nombre, denominación o razón social del visitado
- Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia
- Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en el que se practique la visita
- Número y fecha del oficio de comisión que la motivó
- Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia
- Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 49

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	50 de 86

- Datos relativos a la actuación
- Declaración del visitado, si quisiera hacerla; y
- Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si se negaren a firmar el visitado o su representante legal, ello no afectará la validez del acta, debiendo el verificador asentar la razón relativa.

Los visitados podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en el acta de verificación, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

El desarrollo de las visitas de verificación, así como la imposición de las sanciones administrativas previstas en la ley antilavado, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las verificaciones que lleven a cabo las autoridades competentes sólo podrán abarcar aquellos actos u operaciones consideradas como Actividades Vulnerables, realizados dentro de los cinco años anteriores a la fecha de inicio de la visita.

Las autoridades, para ejercer sus facultades de comprobación, en su caso, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando las circunstancias así lo requieran.

En el desahogo de las verificaciones, el personal de la Agencia Aduanal que atienda las diligencias, deberá permitir en todo momento que las autoridades competentes continúen con sus actuaciones y que dentro de la etapa de verificación se proporcione la totalidad de la documentación requerida, siendo este el momento idóneo para su ofrecimiento, ya que posteriormente ya no podrá ser valorado.

Esto, tal como lo disponen los siguientes criterios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Ornela Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 50

Nombre:		1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	51 de 86

VIII-J-SS-41 LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. LA EXHIBICIÓN DE LOS EXPEDIENTES ÚNICOS DE IDENTIFICACIÓN, DE FORMA POSTERIOR A LA VERIFICACIÓN RESULTA INSUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE SE CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIONES I Y III, DE LA CITADA LEY.

De la interpretación armónica de los artículos 18 fracciones I y III, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 5 y 10 del Reglamento de la Ley en cita; y 12 fracciones II y V, del Acuerdo 02/2013 por el que se emiten las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, modificado por diverso Acuerdo publicado el 24 de julio de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, se advierte que quienes realicen actividades vulnerables, previo a la realización de cada operación, o bien durante la realización de la misma, se encuentran obligados a integrar un expediente único de identificación de cada uno de los clientes o usuarios con quienes realicen operaciones, en el cual, entre otros documentos debe obrar aquel mediante el cual acrediten haber solicitado a sus clientes o usuarios la información acerca de si tenían conocimiento del beneficiario dueño; ello, a fin de identificar a sus clientes o usuarios, así como al beneficiario dueño; por tanto, si la persona que realiza actividades vulnerables, presenta los expedientes únicos de identificación debidamente integrados, así como el documento en el que conste que solicitó a sus clientes o usuarios la información acerca de si tenían conocimiento del beneficiario dueño, de manera posterior al ejercicio de las facultades de verificación instauradas en su contra por la autoridad competente, dicha exhibición, resulta insuficiente para considerar que cumplió en tiempo y forma con las obligaciones en comento; ya que, de la concatenación efectuada a los preceptos citados en primer término, se desprende que los expedientes de referencia deben integrarse de manera previa a la realización de la operación de que se trate, o bien, durante la realización de la misma, por lo que exhibir de manera posterior a la visita de verificación de que se trate



Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación

REV. 12



Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP

SEP. 2023

Autorizó

Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General

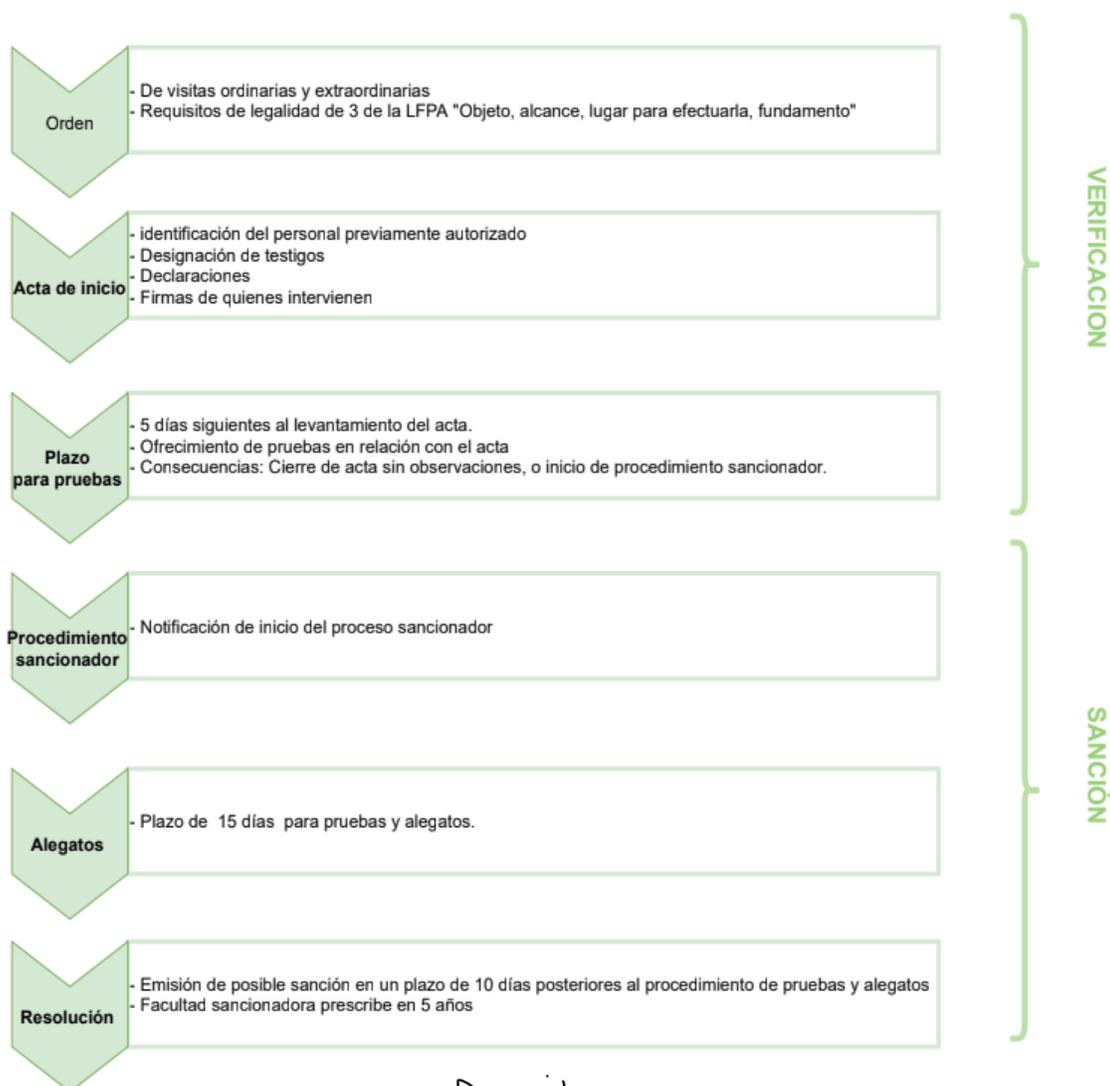
PAG. 51

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	52 de 86

los expedientes de mérito, no genera certeza en relación a que los mismos hayan sido integrados en la forma exigida por las disposiciones citadas. (Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/11/2017).

REFERENCIA 4 R.T.F.J.A. Octava Época. Año II. No. 10. Mayo 2017. p. 68

Etapas de la visita de verificación de autoridades para revisar el cumplimiento en materia de PLD conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:




Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 52

Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	53 de 86

8.8.25 INFRACCIONES, SANCIONES, POSIBLES DELITOS Y CANCELACIÓN DE LA PATENTE

Infracciones Artículo 53 LFPIORPI	Sanciones Artículo 54 LFPIORPI	Menor	Mayor
<p>I. Se abstengan de cumplir con los requerimientos que les formule la Secretaría en términos de la LFPIORPI;</p> <p>II. Incumplan con cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la LFPIORPI;</p> <p>III. Incumplan con la obligación de presentar en tiempo los Avisos a que se refiere el artículo 17 de la LFPIORPI. La sanción prevista en esta fracción será aplicable cuando la presentación del Aviso se realice a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió haber sido presentado. En caso de que la extemporaneidad u omisión exceda este plazo, se aplicará la sanción prevista para el caso de omisión en el artículo 55 de la LFPIORPI, o</p> <p>IV. Incumplan con la obligación de presentar los Avisos sin reunir los requisitos a que se refiere el artículo 24 de la LFPIORPI;</p>	<p>I. Multa equivalente a doscientos y hasta dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.</p>	<p>\$17,924.00</p>	<p>\$179,240.00</p>
<p>V. Incumplan con las obligaciones que impone el artículo 33 de la LFPIORPI;</p>	<p>II. Multa equivalente a dos mil y hasta diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.</p>	<p>\$179,240.00</p>	<p>\$896,200.00</p>
<p>VI. Omitan presentar los Avisos a que se refiere el artículo 17 de la LFPIORPI, y</p> <p>VII. Participen en cualquiera de los actos u operaciones prohibidos por el artículo 32 de la LFPIORPI.</p>	<p>III. Multa equivalente a diez mil y hasta sesenta y cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o del diez al cien por ciento del valor del acto u operación, cuando sean Cuantificables en dinero, la que resulte mayor.</p>	<p>\$896,200.00</p>	<p>\$5,825,300.00</p>


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Bropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 53

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	54 de 86

Por su parte, el artículo 55 de la LFPIORPI prevé que la SHCP se abstendrá de sancionar al infractor, por una sola vez, en caso de que se trate de la primera infracción en que incurra, siempre y cuando cumpla, de manera espontánea y previa al inicio de las facultades de verificación de la Secretaría, con la obligación respectiva y reconozca expresamente la falta en que incurrió.

Así mismo, es necesario considerar que, en casos de incumplimiento a las obligaciones en materia de PLD, existe el riesgo de que la conducta pueda encuadrar en los siguientes tipos penales:

Sanciones Penales
<p>Para el delito de encubrimiento, se aplicará prisión de a tres años y de quince a sesenta días multa, al que:</p> <p>I.- Con ánimo de lucro, después de la ejecución del delito y sin haber participado en éste, adquiera, reciba u oculte el producto de aquél a sabiendas de esta circunstancia. Si el querecibió la cosa en venta, prenda o bajo cualquier concepto, no tuvo conocimiento de la procedencia ilícita de aquélla, por no haber tomado las precauciones indispensables para asegurarse de que la persona de quien la recibió tenía derecho para disponer de ella, la pena se disminuirá hasta en una mitad;</p> <p>II.- Preste auxilio o cooperación de cualquier especie al autor de un delito, con conocimiento de esta circunstancia, por acuerdo posterior a la ejecución del citado delito;</p> <p>III.- Oculte o favorezca el ocultamiento del responsable de un delito, los efectos, objetos o instrumentos del mismo o impida que se averigüe;</p> <p>Requerido por las autoridades, no dé auxilio para la investigación de los delitos o para la persecución de los delincuentes;</p>


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Ojeda Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 54

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	55 de 86

IV. No procure, por los medios lícitos que tenga a su alcance y sin riesgo para su persona, impedir la consumación de los delitos que sabe van a cometerse o se están cometiendo, salvo que tenga obligación de afrontar el riesgo, en cuyo caso se estará a lo previsto en este artículo o en otras normas aplicables;

Referencia. Artículo 400 del Código Penal Federal.

Para el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:

I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o

II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

Referencia. Artículo 400 Bis del Código Penal Federal.


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Ojopexa Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 55

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	56 de 86

Adicionalmente, el incumplimiento a las obligaciones en materia de PLD puede generar las siguientes consecuencias a los agentes y apoderados aduanales:

Causales de Cancelación de Patente
<p>La reincidencia en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Abstención de cumplir con los requerimientos. Incumplimiento en las obligaciones previstas en el artículo 18 de la LFPIORPI. Presentación extemporánea de avisos. Incumplan con la obligación de presentar avisos con la información detallada con anterioridad (artículo 24 de la LFPIORPI). <p>Así como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Omisión en la presentación de los Avisos. Participación en cualquiera de los actos u operaciones prohibidos por el artículo 32 de la LFPIORPI. <p>La Secretaría informará de la infracción respectiva a la autoridad aduanera, a efecto de que ésta proceda a la emisión de la resolución correspondiente, siguiendo el procedimiento queal efecto establezcan las disposiciones jurídicas que rijan su actuación.</p> <p style="text-align: right;">Referencia. Artículo 59 LFPIORPI</p>

60. De conformidad con el artículo 60 de la LPIORPI, se considera reincidente a aquel Agente Aduanal que haya incurrido en una infracción que hubiere sido sancionada y, además de aquella, cometa la misma infracción, dentro de los 2 años inmediatos siguientes a la fecha en que haya quedado firme la resolución correspondiente.

61.

Cancelación de Patente del Agente Aduanal
<p>Las causales de cancelación de la autorización otorgada por la Secretaría a los agentes apoderados aduanales, se entenderán referidas al otorgamiento de la patente descrita en los artículos 159 y 168 de la Ley Aduanera.</p> <p>Artículo 58 RLFIORPI</p>


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 56

	RED ADUANERA PENINSULAR SC				
	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	57 de 86

8.8.26 DOCUMENTO DE CRITERIOS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS

Como ya fue mencionado anteriormente y de conformidad con el artículo 11 de las Reglas, quien realice actividades vulnerables deberá identificar a su cliente o usuario (importador o exportador), para lo cual elaborarán y observarán los criterios, medidas y procedimientos internos que se requieran para su debido cumplimiento y los relativos a la verificación y actualización de los datos proporcionados por los clientes y usuarios (importadores y exportadores), los cuales deberán formar parte integrante del documento a que se refiere el artículo 37 de las Reglas.

Plazo para contar con el Documento
Plazo para contar con el Documento
<p><i>A los noventa días naturales de alta y registro deberán contar con un documento en el que desarrollen sus lineamientos de identificación de Clientes y Usuarios, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, el Reglamento, las Reglas y demás disposiciones que de ellas emanen y ponerlo a disposición de la UIF o del SAT cuando se lo requieran.</i></p> <p><i>Referencia. Artículo 37 RCGLFPIORPI</i></p>

NOTA GENERAL 1: Cabe señalar que el documento a que hacemos referencia en este apartado, debe precisar que la información y documentación mencionada en el presente apartado, deberá conservarse de manera física o electrónica por un plazo de 5 años contados a partir de la fecha de realización de la actividad vulnerable de conformidad con la LFPIORPI, sin embargo, es recomendable que se conserve por un plazo de 10 años por prescripción penal.

NOTA GENERAL 2: Es importante con base en la nota anterior, que quien realiza la actividad vulnerable haga del conocimiento de su cliente o usuario (importador y exportador)


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Ordoñez Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 57

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	58 de 86

que de conformidad al artículo 21 de la LFPIORPI, éstos últimos están obligados a proporcionar la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley antilavado establece.

NOTA GENERAL 3: En concordancia con la nota general 2, el Agente Aduanal y la Agencia Aduanal deberán abstenerse, sin responsabilidad alguna, de llevar a cabo el acto u operación de que se trate, cuando sus clientes o usuarios (importadores y exportadores) se nieguen a proporcionarles la referida información o documentación a que se refiere el párrafo anterior.

8.8.27 CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES:

El Agente Aduanal, consejo de administración, administrador o representante legal de la Agencia Aduanal podrán ampliar, modificar, eliminar, o interpretar alguna de las disposiciones contenidas en el presente.

Debiendo establecerse criterios claros para conocer el proceso de actualización del presente documento, mediante el siguiente esquema:

- Establecer quien o quienes podrán realizar propuestas de mejora y a través de qué medios.
- Delimitar quien o quienes serán los encargados de su autorización.
- Señalar como se realizará la adecuación y publicación de cambios para que todo el personal los conozca.
- Establecer criterio de plazo a partir de que se den cambios legales para que se cuente con el documento actualizado o si en su caso se realizara una revisión o actualización periódica, calendario de esta:


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Dopeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 58

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	59 de 86

Cons.	Fecha	Descripción	Elaboró y Autorizó
01			
02			

8.8.28 DEFINICIONES Y TERMINOLOGIA

- **Actividades Vulnerables.** A las actividades que realicen las Entidades Financieras en términos del artículo 14 y a las que se refiere el artículo 17 de la LFPIORPI.
- **Agente Aduanal.** Persona física autorizada por el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 159 de la Ley Aduanera mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes previstos en dicha ley.
- **Agencia Aduanal.** Persona moral autorizada por el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 167-D de la Ley Aduanera para promover el despacho aduanero de las mercancías por cuenta ajena en los diferentes regímenes aduaneros previstos en dicha ley.
- **Avisos.** Son aquellos que deben presentarse en términos del artículo 17 de la LFPIORPI, así como los reportes que deben presentar las entidades financieras en términos del artículo 15, fracción II de la citada ley. El Agente Aduanal deberá presentar avisos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando así se establezca en la LFPIORPI según el tipo de mercancía y siempre que el monto de las operaciones sea igual o superior al equivalente en UMA de UMBRALES para presentación de avisos que se precisan en el apartado del presente documento “8. Obligaciones por la prestación de servicios de Comercio Exterior como Agente o Apoderado Aduanal”.
- **Beneficiario.** La persona designada por “el cliente o usuario” titular de un convenio o contrato celebrado con alguna persona que realice una actividad vulnerable para que,


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Propenza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 59

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SIGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	60 de 86

en caso de fallecimiento de dicho titular, tal persona designada ejerza los derechos derivados del convenio o contrato respectivo.

- **Beneficiario Controlador.** Persona o grupo de personas que:
 - Por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio, o
 - ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de cliente o usuario, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice Actividades Vulnerables, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos. Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o de cualquier otro acto, puede:
 - I. Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;
 - II. Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social,
 - III. Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma.
- **Cliente o Usuario.** A Cualquier persona física o moral, así como fideicomisos que celebren actos u operaciones con quienes realicen actividades vulnerables.
- **Colaboradores:** Toda persona que se emplea bajo un contrato escrito individual o colectivo de trabajo por cualquiera de las Empresas que integran el CORPORATIVO RED ADUANERA. El término incluye al personal temporal y becarios.


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 60

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	61 de 86

- **Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.** A las conductas tipificadas en el artículo 400 BIS, Capítulo II del Título Vigésimo Tercero, Libro Segundo del Código Penal Federal.
- **Dueño Beneficiario. El Beneficiario Controlador.**
- **E. FIRMA.** Firma Electrónica Avanzada: el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa. (Artículo II fracción XIII Ley de Firma Electrónica Avanzada).
- **Empresas:** Todas las UNIDADES DE NEGOCIO que forman parte de CORPORATIVO RED ADUANERA como son: RED ADAUNERA PENINSULAR SC, LOGISTICA RED ADUENRA SA DE CV Y CARGO RED ADUANERA.
- **Fiscalía.** Fiscalía General de la República.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).** Es el organismo de control global del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. El organismo intergubernamental establece estándares internacionales que tienen como objetivo prevenir estas actividades ilegales y el daño que causan a la sociedad. Como organismo de formulación de políticas, el GAFI trabaja para generar la voluntad política necesaria para llevar a cabo reformas legislativas y regulatorias nacionales en estas áreas.
- **Identificación del Cliente.** Actividad consistente en recabar información y documentación de los clientes o usuarios, basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación.
- **Joyas:** A los accesorios fabricados con metales preciosos, piedras preciosas o perlas, o cualquier combinación de éstos.
- **Lavado o blanqueo de capitales.** Su concepto. El lavado de capitales, también conocido como blanqueo de dinero, de activos u operaciones con recursos de procedencia ilícita, es el conjunto de mecanismos, prácticas o procedimientos orientados a dar apariencia de legitimidad o legalidad a bienes o activos de origen ilícito. Como lo señala la doctrina en general, es la acción de encubrir el origen ilícito del


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Ojeda Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 61

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	62 de 86

producto de actividades ilegales, como el tráfico de drogas, armas, terrorismo, etcétera, para aparentar que proviene de actividades lícitas y pueda incorporarse y circular por el sistema económico legal. Sobre este aspecto, el Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI– define el blanqueo de capitales como la conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su acción. Esto es, involucra la ubicación de fondos en el sistema financiero, la estructuración de transacciones para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos y su posterior integración a la sociedad en forma de bienes que tienen la apariencia de legítimos.

- **Ley/LFPIORPI.** Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- **LFPA.** Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Metales Preciosos: Al oro, la plata y el platino.
- **Mercancías Vulnerables:** Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la LFPIORPI, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, las fracciones arancelarias que identifican a las mercancías contenidas en el Artículo 17 frac XIV de la LFPIORPI, mismas que se encuentran listadas en el Anexo A de la Resolución por la que se expiden los Formatos Oficiales de los Avisos e Informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables.
- **Piedras Preciosas:** Las gemas siguientes: aguamarinas, diamantes, esmeraldas, rubíes, topacios, turquesas y zafiros.
- **PLD.** Prevención de Lavado de Dinero.
- **Portal en Internet.** A la página electrónica que se dé a conocer en las Resoluciones por las que se determinen y expidan los formatos oficiales para el alta y registro, así como para la presentación de Avisos, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación. [Portal de Prevención de Lavado de Dinero \(sat.gob.mx\)](http://sat.gob.mx)
- **RFC.** Registro Federal de Contribuyentes.
- **Reglamento.** Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 62

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	63 de 86

- **Reglas.** Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- **Relación de Negocios.** Aquélla establecida de manera formal y cotidiana entre quien realiza una Actividad Vulnerable y sus Clientes o Usuarios, excluyendo los actos u operaciones que se celebren ocasionalmente y la prestación de servicios de fe pública prevista en el artículo 17, fracción XII de la Ley.
- **Riesgo.** A la posibilidad de que las Actividades Vulnerables o las personas que las realicen puedan ser utilizadas para llevar a cabo actos u operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los delitos relacionados con éstos o el financiamiento de organizaciones delictivas.
- **SAT.** Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Secretaría.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **SPPLD.** Sistema del Portal en Internet de Lavado de Dinero.
- **UIF.** Unidad de Inteligencia Financiera.
- **Tercero:** Son todos los consultores, representantes, asesores, subcontratistas, contadores, abogados, intermediarios similares o cualquier proveedor de servicios con quien las Empresas podrían tener relación. De igual forma, este concepto incluye a todos los Socios Comerciales y Asociaciones con los que las Empresas hacen negocios, así como cualquier persona que tenga interacción con entidades u oficiales de gobierno y cuyas actividades sean realizadas en nombre de la Empresa a la que representen.
- **UMA:** Unidad de Medida y Actualización. Conforme al artículo segundo transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo (DOF 27/enero/2016), todas las menciones al salario mínimo como referencia para determinar la cuantía de obligaciones previstas en leyes federales, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Ordoñez Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 63

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	64 de 86

- **Vehículos aéreos:** A aquéllos capaces de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga o correo, y sean sujetos de abanderamiento y matriculación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- **Vehículos marítimos:** A toda construcción diseñada para navegar sobre o bajo vías navegables, así como cualquier otra estructura fija o flotante, que, sin haber sido diseñada y construida para navegar, sea susceptible de desplazarse sobre el agua por sí misma o por una embarcación, o bien construida sobre el agua, para el cumplimiento de sus fines operativos y sean sujetos de abanderamiento y matriculación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Vehículos terrestres:** A aquéllos que sean automotores, independientemente de su fuente de energía, siempre que a los mismos se les permita transitar en vías públicas o estén sujetos a control o registro vehicular en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

8.9 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

8.9.1 OBJETIVO

La política pública para evitar la corrupción en México es una de las más importantes para la estructura de gobierno en México, se ha extendido en los últimos años a las aduanas del país empezando por los puertos y la frontera norte del mismo, en virtud de que han resultado ser de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria con mayor índice de corrupción en los últimos años.

Se debe catalogar a la Corrupción como una actividad ilegal que perjudica la seguridad pública en nuestro país en virtud de que permite que se siga fortaleciendo el crimen organizado en perjuicio de la paz y bienestar de la sociedad mexicana.

El cohecho y tráfico de influencias ha provocado profundas afectaciones en la competitividad y permanencia en el mercado de las micro, pequeñas y medianas


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 64

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	65 de 86

empresarias mexicanas generando ventajas ilegales a grandes empresas extranjeras que vienen apoderarse del mercado doméstico con este tipo de estrategias delictivas.

El soborno empresarial del mismo modo, le ha cerrado la puerta a la competitividad y la mejora de servicios y productos asignando fraudulentamente contratos a proveedores corruptos de menor calidad en perjuicio y detrimento del patrimonio de las empresas mexicanas y extranjeras, lo que a su vez termina afectando al consumidor que recibe bienes y servicios de poca calidad a altos precios.

Por lo anterior, es prioritario para este Corporativo el crear los lineamientos adecuados para la implementación de una cultura de anticorrupción que prevea la vigilancia y el combate a todas estas situaciones que ponen en riesgo y vulneran nuestra actividad comercial.

8.9.2 ANTECEDENTES

En México, desde el 2015 y 2016 se han implementado reformas importantes a nivel constitucional y leyes secundarias, relacionadas con la sanción de actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves y hechos de corrupción, por lo que resulta necesario la elaboración e implementación de la presente política para prevenir, evitar, detectar, denunciar, comunicar y sancionar cualquier acto que contravenga a la misma y proteger con ello, el patrimonio y la seguridad jurídica de la corporación.

Para el diseño y desarrollo de la presente política normativa, se considera lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Capítulo 27 del T-MEC, la ISO-37001 y diversas Convenciones Internacionales relacionadas con el modelo Anticorrupción.

8.9.3 ALCANCE.


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Oropesa Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 65

	RED ADUANERA PENINSULAR SC				
	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SIGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	66 de 86

Esta política aplica a todo(a)s lo(a)s colaboradore(a)s que integran al Corporativo Red Aduanera, considerando cada una de las adscripciones y Centros de Trabajo donde la organización tenga representatividad.

8.9.4 LINEAMIENTOS GENERALES

Conforme a las disposiciones antisoborno de las Leyes Anticorrupción, esta Política prohíbe pagar, ofrecer pagar o autorizar pagar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor a cualquier funcionario de gobierno, partido político o candidato, o a cualquiera actuando a nombre de una organización pública o privada a efecto de obtener o asegurar un negocio, enviar negocios a alguna persona o para obtener una ventaja de negocios indebida. No es necesario que una cosa de valor efectivamente cambie de manos para violar las Leyes Anticorrupción. Una oferta, un esquema o una promesa de pagar o de dar alguna cosa de valor puede constituir una violación.

Específicamente, los elementos de pagos indebidos conforme a esta Política son los siguientes:

- Ofrecer, prometer o autorizar un pago, de dinero o cualquier cosa de valor, directa indirectamente, a cualquier funcionario de gobierno, en forma corrupta, con el propósito de: obtener o retener un negocio, enviar negocio a una persona, u obtener una ventaja de negocios indebida. El término “cualquier cosa de valor” es muy amplio e incluye (de manera ilustrativa mas no limitativa):
 - Dinero, obsequios o favores personales; Comidas y entretenimientos;
 - Acciones; descuentos en productos y servicios que no están fácilmente disponibles al público;
 - Ofertas de empleo para funcionarios de gobierno o sus parientes;
 - Aportaciones políticas;
 - Pagos a terceros;


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 66

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SIGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	67 de 86

- Pago de gastos de viaje; y
- Asumir o condonar deudas.

El término “funcionario de gobierno” o “funcionario extranjero” (indistintamente) incluye:

- Funcionarios y empleados de empresas propiedad del gobierno;
- Funcionarios de organismos públicos (p.ej. el Banco Mundial, las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, etc.);
- Funcionarios y candidatos políticos;
- Personas que actúan con carácter oficial para funcionarios públicos u oficiales/empleados de empresas propiedad del gobierno;
- Funcionarios honorarios sin compensación, cuyas funciones son esencialmente ceremoniales; y
- Miembros de familias reales.

8.9.5 LIBROS Y REGISTROS CONTABLES.

Esta Política prohíbe la falsificación de libros y registros contables y requiere el cumplimiento de ciertas disposiciones contables, de conformidad con las Leyes Anticorrupción. El propósito de las disposiciones sobre libros y registros contables de las Leyes Internacionales Anticorrupción es evitar que las empresas oculten sobornos o pagos indebidos o incurran en prácticas contables fraudulentas.

Las disposiciones sobre libros y registros contables obligan a lo siguiente:

- Mantener libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la empresa.
- Mantener un sistema contable de control interno que pueda detectar y evitar pagos ilícitos a funcionarios de gobierno;
- Que las operaciones se ajusten a los principios de contabilidad generalmente


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Ordoñez Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 67

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	68 de 86

aceptados o las normas internacionales de información financiera, según resulte aplicable, y 6

- Efectuar comparativos periódicamente de activos registrados contra activos existentes a efecto de identificar y atender disparidades

8.9.6 EL SOBORNO A PARTICULARES.

Específicamente, los elementos de las acciones prohibidas bajo este apartado son los siguientes:

- I. Ofrecer, recibir, prometer o autorizar una ventaja financiera o de otro tipo con la intención de: a. provocar un desempeño inapropiado premiar el desempeño inapropiado de una función o actividad relevante por otra persona
- II. Ofrecer, recibir, prometer o autorizar una ventaja financiera o de otro tipo con el conocimiento o creencia de que su aceptación constituye en sí misma un desempeño inapropiado de una función o actividad relevante por otra persona.

El término “desempeño inapropiado” se refiere a un desempeño que causa una falta a la expectativa de que tal persona actuará: de Buena fe; con imparcialidad; o de acuerdo a un cargo de confianza

8.9.7 ANTICORRUPCIÓN Y COMPLIANCE

La política pública para evitar la corrupción en México es una de las más importantes para el gobierno actual, incluso la han extendido a las aduanas del país empezando por los puertos y la frontera norte del mismo, en virtud de que han resultado ser de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria con mayor índice de corrupción en los últimos años.

Del mismo modo, se debe catalogar a la Corrupción como una actividad ilegal que perjudica la seguridad pública en nuestro país en virtud de que permite que se siga fortaleciendo el


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Ordoñez Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 68

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	69 de 86

crimen organizado en perjuicio de la paz y bienestar de la sociedad mexicana. Por otro lado, el cohecho y tráfico de influencias ha provocado profundas afectaciones en la competitividad y permanencia en el mercado de las micro, pequeñas y medianas empresarias mexicanas generando ventajas ilegales a grandes empresas extranjeras que vienen apoderarse del mercado doméstico con este tipo de estrategias delictivas.

El soborno empresarial del mismo modo, le ha cerrado la puerta a la competitividad y la mejora de servicios y productos asignando fraudulentamente contratos a proveedores corruptos de menor calidad en perjuicio y detrimento del patrimonio de las empresas mexicanas y extranjeras, lo que a su vez termina afectando al consumidor que recibe bienes y servicios de poca calidad a altos precios. Es importante señalar que en México desde el 2015 y 2016 se han implementado reformas importantes a nivel constitucional y leyes secundarias, relacionadas con la sanción de actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves y hechos de corrupción, por lo que resulta necesario la elaboración e implementación de la presente política para prevenir, evitar, detectar, denunciar, comunicar y sancionar cualquier acto que contravenga a la misma y proteger con ello, el patrimonio y la seguridad jurídica de la corporación.

Para el diseño y desarrollo de la presente política normativa, se considera lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Capítulo 27 del T-MEC, la ISO-37001 y diversas Convenciones Internacionales relacionadas con el modelo Anticorrupción. Cabe señalar que, el Diccionario de la Real Academia Española define como "Corrupción" a la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de una sociedad en provecho económico o de otra índole de sus gestores. En relación con la definición anterior, resulta de gran importancia evitar que se lleve a cabo este tipo de actividad hacia dentro o fuera de cualquier sociedad, en caso contrario, se podrá lesionar el patrimonio de la misma defraudándola en perjuicio de sus accionistas y terceros interesados.


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 69

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	70 de 86

Es importante señalar las sanciones establecidas en la fracción IV del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que podrán aplicar en caso de acreditar en la vía administrativa, algún acto relacionado con faltas administrativas graves cometido por algún o algunos miembros de la sociedad en beneficio, representación o por cuenta de la misma. Lo anterior, con independencia de las sanciones que podrán aplicar de naturaleza penal. Como podrá observarse la propia Constitución mexicana establece que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa será la entidad de gobierno encargada de sancionar a los particulares por actos cometidos vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, que podrán consistir en sanciones económicas, inhabilitación para participar en compras de gobierno, así como el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos de los 3 niveles de gobierno. Del mismo modo, se establece que las personas morales o jurídicas también podrán ser sancionadas ordenándose la suspensión de actividades, su disolución o intervención de la sociedad. A. Actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves A continuación, se señalarán para el conocimiento de todos los empleados de la organización, los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves que serán sancionados por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en atención a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objeto de conocer su naturaleza jurídica evitándolos en beneficio de la sociedad que representan para la protección de su patrimonio y seguridad jurídica:

- I. Soborno, entendiéndose por dicha actividad cuando un particular prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o bienes inmuebles a uno o varios servidores públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 70

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	71 de 86

- II. Participación ilícita en procedimientos administrativos, se entiende por dicha actividad cuando un particular realice actos u omisiones para participar en dichos procedimientos federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentre impedido o inhabilitado para ello. Del mismo modo se considera participación ilícita, cuando un particular intervenga en nombre propio, pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de dichos procedimientos. En este último caso, ambos particulares serán sancionados.
- III. Tráfico de influencias, entendiéndose por dicha actividad cuando un particular induce a la autoridad usando su influencia, poder económico o político, real o ficticio con el propósito de obtener para si o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servidor público, con independencia de la aceptación del servidor o servidores públicos o del resultado obtenido.
- IV. Utilización de información falsa, se entiende que un particular utiliza información falsa cuando presenta documentación o información alterada, o simule el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a alguna persona. Del mismo modo, un particular podrá incurrir en obstrucción de facultades de investigación cuando tenga información vinculada con una investigación de faltas administrativas y proporcione información falsa, retrase deliberada o injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras, siempre y cuando le hayan sido impuestas previamente medidas de apremio.
- V. Colusión, incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal. Del mismo modo, se entenderá como Colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropesa Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 71

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SIGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	72 de 86

combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos. Las faltas referidas resultarán aplicables respecto de transacciones comerciales internacionales en donde la Secretaría de la Función Pública será la autoridad competente para realizar las investigaciones que correspondan y podrá solicitar a las autoridades competentes opinión técnica, así como a un estado extranjero la información que requiera para la investigación y substanciación de los procedimientos, en los términos previstos en los instrumentos internacionales de los que ambos estados sean parte. Se entenderá como transacciones comerciales internacionales, los actos y procedimientos relacionados con la contratación, ejecución y cumplimiento de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma; los actos y procedimientos relativos al otorgamiento y prórroga de permisos o concesiones, así como cualquier otra autorización o trámite relacionado con dichas transacciones, que lleve a cabo cualquier organismo u organismos públicos de un estado extranjero o que involucre la participación de un servidor público extranjero y en cuyo desarrollo participen, de manera directa o indirecta, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

- VI. Uso indebido de recursos públicos, entendiéndose por ello cuando un particular realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos. Del mismo modo, se entenderá uso indebido de recursos públicos cuando un particular no rinda cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.
- VII. Contratación indebida de ex Servidores Públicos, se entenderá dicha actividad cuando un particular contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores. En este caso también será sancionado el ex servidor público contratado.


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Ordoñez Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 72

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	73 de 86

VIII. Faltas de particulares en situación especial, se entiende como tal cuando los candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administradores del sector público, y líderes de sindicatos del sector público exijan, soliciten, acepten, reciban o pretendan recibir dinero; valores; bienes muebles o bienes inmuebles, ya sea para si, para su campaña electoral o para terceros, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de servidor público. Cabe mencionar que, tratándose de este tipo de actos de particulares, las facultades de las entidades investigadoras y substanciadoras, así como las sancionadoras para imponer los castigos procedentes, prescribirán en un plazo de siete años contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado. En atención a lo anterior, las investigaciones por las presuntas responsabilidades de faltas de particulares podrán iniciar de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, auditores externos. Las denuncias podrán ser anónimas y en su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones. Es importante señalar tanto para ser considerado como riesgo aplicable a la empresa, así como también en caso de tener la necesidad de denunciar algún acto vinculado con responsabilidades administrativas graves o hechos de corrupción, que dicha denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir una presunta responsabilidad, pudiéndose presentar de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las autoridades investigadoras. Lo anterior, sin menoscabo del uso de la plataforma digital denominada “Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA)” <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/> Así pues, las entidades investigadoras y substanciadoras se encargarán de los procedimientos de responsabilidad administrativa y en los casos que proceda, presentarán la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente. B. Sanciones Administrativas aplicables De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas las sanciones que podrán imponérseles a los particulares por cometer actos vinculados con faltas graves o hechos de corrupción son las siguientes:


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 73

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	74 de 86

- Tratándose de personas físicas:
 - A. Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
 - B. Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor a ocho años;
 - C. Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

- Tratándose de personas morales:
 - A. Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de mil hasta un millón quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
 - B. Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor a diez años;
 - C. La suspensión de actividades, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de tres años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves;
 - D. Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una falta administrativa grave.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Anette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 74

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	75 de 86

E. Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Cabe señalar que las sanciones previstas en los incisos c) y d) tratándose de personas morales, sólo serán procedentes cuando la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves.

Podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas anteriormente, siempre que sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de las faltas de particulares. Se considerará como atenuante en la imposición de sanciones a personas morales cuando los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las personas morales denuncien o colaboren en las investigaciones proporcionando la información y los elementos que posean resarzan los daños que se hubieren causado. De manera contraria a lo anterior, se considerará como agravante para la imposición de sanciones a las personas morales, el hecho de que los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las mismas, que conozcan presuntos actos de corrupción de personas físicas que pertenecen a aquellas no los denuncien.

Es importante mencionar, que para la imposición de sanciones por faltas de particulares se deberán considerar los siguientes elementos:

- El grado de participación del o los sujetos en la falta de particulares;
- La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en la ley general de responsabilidades administrativas;
- La capacidad económica del infractor;
- El daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado, y
- El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado. Debe aclararse que el fincamiento de responsabilidad


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 75

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SIG OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	76 de 86

administrativa por la comisión de faltas de particulares se determinará de manera autónoma e independiente de la participación de un servidor público.

Las personas morales serán sancionadas por la comisión de faltas de particulares, con independencia de la responsabilidad a la que sean sujetos a este tipo de procedimientos las personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral o en beneficio de ella. Cabe destacar que la persona que haya realizado faltas de particulares, o bien, se encuentre participando en su realización, podrá confesar su responsabilidad ante la autoridad investigadora, con el objeto de acogerse al beneficio de reducción de sanciones. En atención a lo anterior, la aplicación de dicho beneficio tendrá por efecto una reducción de entre el cincuenta y el setenta por ciento de las sanciones que se impongan al responsable, y de hasta el total, tratándose de la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por faltas de particulares. Para su procedencia será necesario que adicionalmente se cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que no se haya notificado a ninguno de los presuntos infractores el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa.
- II. Que la persona que pretende acogerse a este beneficio sea de entre los sujetos involucrados en la infracción, la primera en aportar los elementos de convicción suficientes que, a juicio de las autoridades competentes, permitan comprobar la existencia de la infracción y la responsabilidad de quien la cometió.
- III. Que la persona que pretende acogerse al beneficio coopere en forma plena y continua con la autoridad competente que lleve a cabo la investigación y, en su caso, con la que substancie y resuelva el procedimiento de responsabilidad administrativa.
- IV. Que la persona interesada en obtener el beneficio suspenda, en el momento en el que la autoridad se lo solicite, su participación en la infracción. Las autoridades constatarán la veracidad de la confesión realizada y en caso de que existan personas que aporten elementos de convicción suficientes de manera ulterior de


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Oropesa Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 76

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	77 de 86

conformidad con los requisitos mencionados anteriormente, podrán obtener una reducción de la sanción aplicable de hasta el cincuenta por ciento, cuando aporten elementos de convicción a la investigación adicionales a los que ya tenga en su poder la autoridad investigadora. Del mismo modo, si el presunto infractor confiesa su responsabilidad sobre los actos que se le imputan una vez iniciado el procedimiento de responsabilidad administrativa, le aplicará una reducción de hasta el treinta por ciento del monto de la sanción aplicable y, en su caso, una reducción de hasta el treinta por ciento del tiempo de inhabilitación que corresponda. Por último, es importante comentar que para la imposición de sanciones a las personas morales deberá valorarse si se cuenta con una política de integridad, misma que deberá contar con al menos los siguientes elementos:

1. Un manual de organización y procedimientos que sea claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura;
2. Un código de conducta debidamente publicado y socializado entre todos los miembros de la organización, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real;
3. Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad de toda la organización;
4. Sistemas adecuados de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana.
5. Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las medidas de integridad aplicables;
6. Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo de integridad a la corporación, estas políticas en


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 77

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SIGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	78 de 86

ningún caso autorizarán la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y

7. Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses. La debida y eficaz aplicación de los elementos anteriores, podrá traer consigo una atenuante en la aplicación de sanciones para las personas morales o en su caso, una eximente de responsabilidad por faltas de particulares. C. Sanciones Penales aplicables Del mismo modo, se debe considerar que los actos de corrupción podrán generar responsabilidad penal con independencia del castigo en la vía administrativa, como ya fue comentado y detallado anteriormente.

Para ilustrar lo anterior, el artículo 11 bis del Código Penal Federal establece en sus fracciones V y VI los delitos relacionados con actos de corrupción que en caso de cometerse con independencia de la responsabilidad penal que podrá recaer en las personas físicas involucradas, podrá trascender a las personas jurídicas imponiéndoles sanciones de diversos tipos que se verán más adelante.

Las personas jurídicas serán penalmente responsables, de los delitos cometidos a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen, cuando se haya determinado que además existió inobservancia del debido control en su organización. Lo anterior, como ya fue comentado, con independencia de la responsabilidad penal en que puedan incurrir sus representantes o administradores de hecho o de derecho. Cabe destacar que no se extinguirá la responsabilidad penal de las personas jurídicas cuando se transformen, fusionen, absorban o escindan. En estos casos, el traslado de la pena podrá graduarse atendiendo a la relación que se guarde con la persona jurídica originariamente responsable del delito. La responsabilidad penal de la persona jurídica tampoco se extinguirá mediante su disolución aparente, cuando continúe su actividad económica y se mantenga la identidad sustancial de sus clientes, proveedores, empleados, o de la parte más relevante de todos ellos. Tampoco podrá afectar el procedimiento el hecho



Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación

REV. 12



Revisó
Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP

SEP. 2023

Autorizó

Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General

PAG. 78

Nombre:		1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	79 de 86

de que alguna persona física involucrada se sustraiga de la acción de la justicia. Las sanciones que podrán aplicarse a las personas jurídicas que resulten responsables por la comisión de los delitos señalados en el Código Penal Federal y la legislación estatal aplicable, serán las siguientes: Los delitos relacionados con actos de corrupción a que se refieren las fracciones V y VI del artículo 11 bis del Código Penal Federal, consideran las siguientes conductas que deberán evitarse como parte de la ejecución de la política de integridad y compliance penal.

1. Tráfico de influencia. Cualquier persona que promueve la conducta ilícita del servidor público o se preste a la promoción o gestión para la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión
2. Cohecho. Comete el delito de cohecho el que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a servidores públicos, para que hagan u omitan un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión
3. Cohecho a servidores públicos extranjeros. Al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios a un servidor público extranjero. D. T-MEC: medidas para prevenir y combatir el cohecho y la corrupción Del mismo modo, el T-MEC (Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos de América y Canadá) en su Capítulo 27 denominado "Anticorrupción" establece en su ámbito de aplicación la implementación de medidas para prevenir y combatir el cohecho y la corrupción respecto a cualquier asunto comprendido en dicho Tratado. Para lo anterior, cada parte adoptará o mantendrá medidas legislativas y de otro tipo que sean necesarias para tipificar como delitos en su ordenamiento jurídico, en asuntos que


Elaboró
Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación
REV. 12


Revisó
Lic. Arlette Propenza Ruiz
Directora RAP
SEP. 2023

Autorizó
Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General
PAG. 79

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	80 de 86

afecten el comercio o la inversión internacionales, cuando se cometan intencionalmente, por una persona sujeta a su jurisdicción:

- A. La promesa, ofrecimiento o concesión a un funcionario público, directa o indirectamente, de una ventaja indebida para el funcionario u otra persona o entidad, con el fin de que el funcionario actúe o se abstenga de actuar en relación al desempeño o ejercicio de sus funciones oficiales;

- B. La solicitud o aceptación por parte de un funcionario público, directa o indirectamente, de una ventaja indebida, para el funcionario u otra persona o entidad, con el fin de que el funcionario actúe o se abstenga de actuar en relación al desempeño o ejercicio de sus funciones oficiales;

- C. La promesa, oferta o concesión a un funcionario público extranjero o un funcionario de una organización pública internacional, directa o indirectamente, de una ventaja indebida para el funcionario u otra persona o entidad, con el fin de que el funcionario actúe o se abstenga de actuar en relación al desempeño o ejercicio de sus funciones oficiales, con el fin de obtener o mantener un negocio u otro beneficio indebido en relación con la conducción de negocios internacionales

- D. La ayuda, complicidad o conspiración para la comisión de cualquiera de los delitos descritos anteriormente. Así pues, el T-MEC en su disposición 27.5 denominada “Participación del Sector Privado y la Sociedad” en su numeral 4 establece que:
 - Las partes reconocen los beneficios de los programas de cumplimiento interno en las empresas para combatir la corrupción (política de integridad). A este respecto, cada parte fomentará que las empresas a que, teniendo en cuenta su tamaño, estructura jurídica y los sectores en que operan, establezcan programas de cumplimiento con el fin de prevenir y detectar los delitos ya mencionados, es decir, implementar medidas para combatir la corrupción.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Chopeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 80

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	81 de 86

E. Responsabilidad Penal de las personas jurídicas, así pues, el gobierno corporativo y el compliance en las agencias aduanales, es el conjunto de medidas, prácticas y controles tendientes a ejercer el objeto de la sociedad con diligencia y apego a la legalidad, así como para prolongar su desarrollo, por lo que se busca la prevención y disminución de riesgos, la transparencia en la administración, la competitividad, la sucesión y permanencia de sus miembros. En toda sociedad debe prevalecer el control organizacional para el efecto de evitar afectaciones patrimoniales y penales principalmente, es por ello que la asamblea de socios o accionistas deberán acordar formalmente la implementación de sistemas de gestión de riesgos y políticas de cumplimiento que le permitan a la agencia aduanal (sociedad civil), tener control en su operación diaria previendo cualquier tipo de práctica irregular que pudiera cometerse por algún miembro o miembros de su organización eludiendo fraudulentamente dicho control organizacional.

Es importante señalar que, en nuestro país a partir del 2016 entraron en vigor diversos cambios en la legislación penal que han amenazado a los vehículos corporativos (sociedades), que no cuenten con un debido control organizacional, dicha falta de prudencia y diligencia corporativa podría causarle afectaciones importantes a las entidades societarias y por consiguiente a sus socios o accionistas, así como a todos los terceros interesados. El CNPP señala en su artículo 421 que las personas jurídicas serán penalmente responsables de los delitos que se cometan a su nombre, por su cuenta o en su beneficio cuando además de cometerse, se haya determinado que existió inobservancia del debido control en su organización. Cabe señalar que dicha responsabilidad penal es independiente a aquella que recaiga en los representantes o administradores de las personas jurídicas de hecho o de derecho que hayan participado activamente o pasivamente en la comisión de los delitos. Cabe señalar que dicho código especifica que las personas jurídicas serán penalmente responsables únicamente por la comisión de los delitos previstos en el catálogo dispuesto en la legislación penal de la federación y de las entidades federativas, por lo que eso le obliga a las agencias aduanales a revisar los catálogos de la legislación penal aplicable en


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 81

	RED ADUANERA PENINSULAR SC				
	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SIGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	82 de 86

las entidades federativas en las que cuenten con oficinas para operar por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías. Algunas de las consecuencias jurídicas que podrán sufrir las agencias aduanales en caso de no contar con un debido control organizacional son las siguientes:

- Sanción pecuniaria o multa
- Decomiso de instrumentos, objetos o productos del delito • Publicación de la sentencia
- Disolución
- Entre otras que determinen expresamente las leyes penales Lo anterior como ya se comentó, sin perjuicio de la sanción penal que recaiga en los representantes o administradores de hecho y de derecho que hayan participado activa o pasivamente en la comisión de los delitos.

F. Socialización de la política

Es por todo lo anterior, que la presente política para ser debidamente ejecutada deberá socializarse entre los trabajadores a través de las cadenas de mando de la sociedad para evitar que se cometan actos vinculados con faltas administrativas graves que puedan constituir infracciones que pudieran sancionarse en la vía administrativa, afectando con ello, el patrimonio de las personas jurídicas, así como responsabilidad penal por la comisión de delitos de tráfico de influencias y cohecho con servidores públicos nacionales o extranjeros que podrá trascender a la sociedad, su consejo de administración a todas aquellas personas naturales que resulten responsables. La presente política para ser entendida y debidamente ejecutada deberá explicarse a partir del conocimiento del tipo de sanciones que podrán aplicarse a las personas físicas y morales que resulten responsables, así como el tipo de conductas que podrán ser sancionables, logrando con ello, generar conciencia entre los trabajadores de todos los niveles, apoderados, asesores externos, asociados de negocios y demás personas que podrán actuar en nombre, representación y en beneficio de la sociedad.


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y
 capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 82

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	83 de 86

9.0 ANEXOS

ANEXO 1

Análisis de Riesgo de clientes que importan o exportan mercancías vulnerables

El análisis de riesgo se considerará para clientes de nuevo ingreso y actuales con los que la Agencia Aduanal realice operaciones y se declare el Identificador “OV” (Operación Vulnerable), conforme al Apéndice 8 “Identificadores” contenido en el Anexo 22 “Instructivo para el llenado del pedimento” de las RGCE vigentes.

El análisis se realizará conforme a los siguientes criterios:

Factor	Descripción	El cliente o Usuario cumple con la condición	
		Alto	Bajo
		SI	NO
Respecto al cliente o usuario			
La relación comercial irregular	Negativa a proporcionar documentos personales que lo identifiquen.		
	Listado de contribuyentes que emitieron comprobantes fiscales que simulan operaciones inexistentes, publicada por el SAT, de conformidad con el artículo 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación.		
	Su ocupación, actividad económica o giro mercantil no justifican la operación.		
	Hay indicios de que no está actuando en nombre propio y oculta la identidad del Beneficiario controlador o del cliente o usuario real.		
	El cliente o usuario solicita condiciones especiales poco usuales en la realización del acto u		


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Oropeza Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 83

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	84 de 86

	operación.		
	Cientes o usuarios que para el pago de los servicios de la Agencia Aduanal requiera hacer uso de dinero en efectivo.		
	Cientes o usuarios considerados Personas Políticamente Expuestas https://www.gob.mx/shcp/documentos/uif-marco-jurídico-personas-políticamente-expuestas-nacionales		
País o área geográfica			
El cliente o usuario realizando operaciones con países que no cuentan con medidas para prevenir, detectar y combatir los delitos de Operaciones con Recursos de	El cliente o usuario realiza operaciones con jurisdicciones de alto riesgo y no cooperantes, así como las jurisdicciones con deficiencias estratégicas en sus regímenes de prevención y combate a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo que no han hecho suficientes progresos en el tratamiento de las mismas, o no se han comprometido a desarrollar un plan de acción con el Grupo de Acción Financiera Internacional "GAFI" para abordar dichas deficiencias, identificada en la lista "Public Statement" (Declaración pública).		
Procedencia Ilícita o delitos relacionados https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/listas.html	El cliente o usuario realiza operaciones con las jurisdicciones que, tienen deficiencias estratégicas en la prevención y combate a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, pero se encuentran en el proceso de implementación de un plan de acción con el GAFI, y además han mostrado un alto compromiso político para abordar las deficiencias identificadas, contenidas en la lista "Improving Global AML/CFT Compliance" (Mejora global del cumplimiento ALD/CFT: Proceso en curso)		


Elaboró
 Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
 Coordinadora de Certificación y capacitación
 REV. 12


Revisó
 Lic. Arlette Quintero Ruiz
 Directora RAP
 SEP. 2023

Autorizó
 Lic. José Antonio Martínez Banda
 Director General
 PAG. 84

Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SIGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	85 de 86

10.0 MODIFICACIONES

REV. 1 Nov. 2014

Se especifica quien es el responsable de revisar la política de seguridad, la frecuencia y la persona responsable de actualizar el documento.

REV. 2 Feb. 2016

Se adecua política de seguridad a las oficinas de Progreso.

REV. 3 Feb. 2016

Se adecua procedimiento con alcance a AICM

REV. 4 Nov. 2016

Se agrega numeral 6, y se actualiza número de cámaras de oficina Progreso.

REV. 5 Abr. 2017

Se actualiza el número de cámaras de la oficina Progreso.

REV. 6 May. 2017

Se anexa al procedimiento el punto 6 y 7, mencionando que hacer en caso de recibir una llamada sospechosa.

REV. 7 Oct. 2018

Revisión general de políticas de seguridad

REV. 8 Oct. 2019

Se crea el puesto de Asistente de ventas para oficina CDMX

Se agregan 3 cámaras a oficinas CDMX



Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación

REV. 12



Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP

SEP. 2023

Autorizó

Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General

PAG. 85

	Nombre:	1.2 Políticas de seguridad			
Macroproceso	Departamento	Estándar OEA	Sub-estándar	Actualización	Página
SGI OEA	Operaciones RAP	1. Planeación de la seguridad	1.2 Análisis de la seguridad	09-2023	86 de 86

REV. 9 Ene. 2020

Se realiza revisión general de la Política

REV. 10 Sep. 2020

Se actualiza número de cámaras de CCTV en instalaciones y estructura organizacional.

Se agrega numeral 2: alcance.

REV. 11 Abr. 2022

Se actualiza formato de la política

Se adecua procedimiento con alcance a Manzanillo

REV. 12 Sep. 2023

Se actualiza política de acuerdo con nuevo perfil OEA de fecha 25 julio 2023 y su Anexo 1 del 03 agosto 23 -DOF.



Lic. Mayra Alejandra Canul Felix
Coordinadora de Certificación y
capacitación

REV. 12



Lic. Arlette Oropeza Ruiz
Directora RAP

SEP. 2023

Autorizó

Lic. José Antonio Martínez Banda
Director General

PAG. 86